



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 5 de marzo de 2022

Número 52

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Dirección General de Energía:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1 (refuerzo bis): autos 514/18; número 2 (refuerzo bis): autos 1032/17; número 6 (refuerzo): autos 131/18; número 7 (refuerzo): autos 108/18, 441/18 y 1413/21; número 8 (refuerzo): autos 326/18; número 8 (refuerzo externo): autos 1508/21; número 9 (refuerzo externo): autos 1376/21; número 11 (refuerzo): autos 559/18; número 11 (refuerzo externo): autos 23/22 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Ordenanza municipal de publicidad 10
- Algámitas: Bases del proceso selectivo de puesto para la Oficina de Gestión del Plan Contigo 27
- Arahal: Expediente de traslado de restos mortuorios 34
- Bormujos: Corrección de errores 34
- Carmona: Presupuesto general ejercicio 2022 35
- Acuerdo básico participativo del plan estratégico de subvenciones
- Dos Hermanas: Expediente de modificación presupuestaria . . . 35
- Écija: Convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local 36
- Gerena: Convocatoria de selección de voluntariado para el grupo operativo de intervención de la Agrupación Local de Protección Civil. 41
- Convocatoria de selección de voluntariado para el grupo de prevención y extinción de incendios de la Agrupación Local de Protección Civil 44

— Gines: Régimen de contratación de puestos para la Oficina de Gestión del Plan Contigo	47
Precios públicos	48
— Mairena del Aljarafe: Cese de personal	49
— La Rinconada: Corrección de errores	50
— Salteras: Modificación del reglamento orgánico	51
— San Juan de Aznalfarache: Modificación de ordenanza fiscal ..	52
— Valencina de la Concepción: Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de funciones	52
— Villanueva del Ariscal: Creación de una bolsa de trabajo temporal de Técnico Experto en Orientación y Formación Laboral	53

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Bases de selección de cuatro Técnicos de Orientación Profesional adscritos al programa Andalucía Orienta	58
---	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta general extraordinaria	64
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Dirección General de Energía

Instalación eléctrica

Resolución de la Dirección General de Energía, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de «reforma de la línea indiano en los términos municipales de Puerto Serrano y Montellano en las provincias de Cádiz-Sevilla».

Expediente: 20210348.

Antecedentes de hecho.

Primero. Ha tenido entrada en la Dirección General de Energía solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para llevar a efecto la instalación de energía eléctrica denominada «Reforma de la línea Indiano» en los términos municipales de Puerto Serrano y Montellano en las provincias de Cádiz-Sevilla promovida por Romero Candau, S.L.

Segundo. De acuerdo con el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción junto con la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» («BOJA» número 158 de 18 de agosto de 2021), «BOP» de Cádiz número 163 de 26 de agosto de 2021 y «BOP» de Sevilla número 168 del 27 de agosto de 2021. Asimismo se publicó una corrección de errores en el «BOJA» número 202 de 20 de octubre de 2021, en el «BOP» de Cádiz número 214 de 10 de noviembre de 2021 y en el «BOP» de Sevilla número 263 de 13 de noviembre de 2021.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto presentado a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que emitiesen el correspondiente informe:

— Ayto. Puerto Serrano.

— Ayto. Montellano.

— Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (D.G. de Infraestructuras del Agua).

Los cuales, en los plazos reglamentarios, hicieron efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente.

Cuarto. Finalizado el trámite de información pública, en las Delegaciones del Gobierno de Cádiz y Sevilla, no se han producido alegaciones.

Quinto. Consta en el expediente informes de fechas 14 de enero de 2022 y 19 de enero de 2022 de las Delegaciones del Gobierno en Cádiz y Sevilla respectivamente, ambos favorables a la concesión de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Administrativa de Construcción del Proyecto referenciado.

Fundamentos de derecho.

Primero. Las competencias en materia de energía recaen en la Dirección General de Energía en virtud del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.

Segundo. La puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de transporte, distribución, producción y líneas directas está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que «en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica». Por tanto, a la instalación objeto de la presente resolución le será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, más concretamente su título VII.

Tercero. Vistos los informes de las Delegaciones del Gobierno en Cádiz y en Sevilla.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Dirección General de Energía, en el uso de sus competencias, resuelve:

Primero. Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de «Reforma de la línea Indiano» en los términos municipales de Puerto Serrano y Montellano en las provincias de Cádiz-Sevilla promovida por Romero Candau, S.L.

Las características más importantes de la línea aérea son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia (Hz): 50.

Tensión nominal (kV): 20 kV.

Tensión de construcción UC: 20 kV.

Tensión más elevada (kV): 24 kV.

Categoría: 3.^a

Altitud: Entre 0 y 500 m Zona A.

N.º de circuitos trifásicos: Uno - Simple Circuito.

Sujección: Red tensada entre apoyos.

Nº de conductores por fase: Uno (AI).

Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía.

Tipo de conductor a montar: 47-A1 1/8 ST1A.
Denominación conductor: LA-56.
Tipo de aislador: vidrio.
Cable de tierra: Sin cable de tierra.
Nivel de contaminación II (medio).
N.º apoyos totales a desmontar: 23.
N.º apoyos totales a montar: 11.
Apoyo fin de línea: apoyo 11.
Apoyos tramo 1: del 1 al 5.
Longitud tramo 1: 690 m (Puerto Serrano).
Apoyos tramo 2: del 6 al 8.
Longitud tramo 2: 592 m (Montellano).
Apoyos tramo 3: 9.
Longitud tramo 3: 270 m (Puerto Serrano).
Apoyos tramo 4: del 10 al 11.
Longitud tramo 4: 245 m (Montellano).
Longitud: 1.797 m.
Origen de la línea Puerto Serrano (Cádiz).
Final de la línea Montellano (Sevilla).
Provincias afectadas: Sevilla y Cádiz.
Presupuesto: 77.879,31 €.

Segundo. La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

a) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

b) El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se podrá proceder a la revocación de la presente resolución.

c) El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones del Gobierno (Servicios de Energía) en Cádiz y de Sevilla, respectivamente, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

d) Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto.

e) La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. Estas autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias de esta Dirección General y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla a 28 de enero de 2022.—El Director General de Energía, Manuel Larrasa Rodríguez.

6W-674-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de Aguadulce, correspondientes al cuarto trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de marzo de 2022 hasta el 9 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las Entidades Financieras Colaboradoras de la Recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de febrero de 2022.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de residuos sólidos urbanos, del municipio de Arahal, correspondiente al primer trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de marzo de 2022 hasta el 9 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de febrero de 2022.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la Recogida de residuos sólidos urbanos, del municipio de El Pedroso, correspondiente al primer trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de marzo de 2022 hasta el 9 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3. En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de febrero de 2022.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

6W-1085

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180005614.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

N.º autos: 514/2018. Negociado: RF NIE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Daniel Ortiz Fernández.

Abogado: Juan Fernández León.

Demandados: Juan Lebrón Sánchez, Bética Screen, S.L. y Andalucía Window, S.L., Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 514/18, a instancia de la parte actora contra Juan Lebrón Sánchez, Bética Screen, S.L. y Andalucía Window, S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 2 de febrero de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 02/02/22 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Juan Lebrón Sánchez, Bética Screen, S.L. y Andalucía Window, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 7 de febrero del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420170011154.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 1032/2017. Negociado: RF.

Demandante: Pablo Ruiz Lopez.

Abogado: José María Astolfi Pérez de Guzmán.

Demandadas: Ifactory Sevilla Lab, S.L.U., Alb Ifactory Lab, S.L., Ifactory Laboratorio, S.L., Barcelona Ifactory Lab, S.L., Mad Ifactory Lab, S.L., Weston Hill Asset Management, S.L., Vld Ifactory Lab, S.L., Std Ifactory Lab, S.L., Dental Global Management, S.L., Vicente Castañer Blasco, Ifactory Global Lab, S.L., Tarragona Ifactory Lab, S.L., Fogasa, Ministerio Fiscal, Ifactory Elche Lab, S.L. y Ernst And Young.

Abogada: María Concepción Gómez Díaz y Jesús Borjabad García Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1032/17 a instancia de la parte actora contra Mad Ifactory Lab, S.L., Dental Global Management, S.L., Ifactory Global Lab, S.L., y Administrador don José Luis González Sánchez, sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2019.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 11 de noviembre de 2019 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 7 de febrero del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-984

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 131/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180001327.

De: Doña Laura Gallardo Domínguez.

Abogado: Sergio García Méndez.
Contra: TGSS, INSS y Móviles Gullón, S.A.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 131/2018, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Laura Gallardo Domínguez, contra TGSS, INSS y Móviles Gullón, S.A., en la que con fecha 21 de enero de 2022 se ha dictado auto de aclaración, complemento de sentencia.

Se pone en conocimiento de Móviles Gullón, S.A., que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicho auto y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno

Y para que sirva de notificación en forma a Móviles Gullón, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de febrero del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-981

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 108/2018. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144420180001149.
De: Doña Elizabeth Mercedes Verdugo Flores.
Abogado: Víctor Naranjo Rodríguez.
Contra: Grupo Boreal Facility Services, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 108/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Elizabeth Mercedes Verdugo Flores, contra Grupo Boreal Facility Services, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 14 de enero de 2022 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Grupo Boreal Facility Services, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Boreal Facility Services, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de febrero del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-968

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 441/2018. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144420180004710.
De: Doña Laura Coronilla Vidal.
Abogado: Manuel Serrano Romero.
Contra: Fundación Andaluza Imagen Color y Óptica (Faico).

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 441/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Laura Coronilla Vidal, contra Fundación Andaluza Imagen Color y Óptica (Faico), en la que con fecha 18 de enero de 2022, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Fundación Andaluza Imagen Color y Óptica (Faico) que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Fundación Andaluza Imagen Color y Óptica (Faico), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de enero del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-966

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1413/2021. Negociado: RE.
N.I.G.: 4109144420210016242.
De: Don Emilio José Pérez Arcos.
Abogado: José Martín de la Rosa Morales.
Contra: Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1413/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Emilio José Pérez Arcos, contra Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 26 de enero de 2022 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Mecanizados aeropro Metalmec, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Mecanizados Aeropro Metalmec SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de febrero del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-967

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180003543.

Procedimiento: 326/2018. Negociado: RF.

De: Don Joaquín Gallardo Barquín.

Contra: Ifactory Laboratorios, S.L., Weston Hill Investments, S.L., Dental Global Mangement, Ifactory Sevilla Lab, S.L., Ifactory Global Lab, S.L., Fogasa, Maxdull Gran, S.L., Weston Hill Capital, S.L., Weston Hill Asset Management, S.L., Alb Ifactory Lab, S.L.U., Adm. Concursal Ernst And Youns Abogados, S.L.P., Represe. Jesús Borjabad García, Jesús Borjabad García, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en los autos número 326/18, seguidos a instancia de don Joaquín Gallardo Barquín frente a Ifactory Laboratorios, S.L., Weston Hill Investments, S.L., Dental Global Mangement, Ifactory Sevilla Lab, S.L., Ifactory Global Lab, S.L., Fogasa, Maxdull Gran, S.L., Weston Hill Capital, S.L., Weston Hill Asset Management, S.L., Alb Ifactory Lab, S.L.U., Adm. Concursal Ernst And Youns Abogados, S.L.P., Represe. Jesús Borjabad García, Jesús Borjabad García, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López se ha dictado sentencia el día 28 de enero de 2022.

Se pone en conocimiento de Weston Hill Asset Management, S.L., Alb Ifactory Lab, S.L.U., Ifactory Sevilla Lab, S.L., Ifactory Laboratorios, S.L., Ifactory Global Lab, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Weston Hill Asset Management, S.L., Alb Ifactory Lab, S.L.U., Ifactory Sevilla Lab, S.L., Ifactory Laboratorios, S.L., Ifactory Global Lab, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-982

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210010824.

Procedimiento: 1508/2021. Negociado: RE.

De: Don Manuel Ángel Coca Muñoz.

Contra: Doña María Valle Ruiz Palacios, Ministerio Fiscal y Fogasa urgente.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1508/21-RE se ha acordado citar a María Valle Ruiz Palacios, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de mayo del 2022 a las 10.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira nº 26, edificio Noga, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.30 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 26 de enero de 2022, diligencia de ordenación 24 de febrero de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a María Valle Ruiz Palacios se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-1228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210016552.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 1376/2021. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Daniel Osamamwen Osamagbe.

Abogada: María Cristina de Burgos Portillo.

Demandados: Bartimeo, S.C., Fogasa, Javier García Valcarcel y Julia Knaepple.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1376/2021, a instancia de la parte actora don Daniel Osamamwen Osamagbe contra Bartimeo, S.C., Javier García Valcarcel y Julia Knaepple sobre despidos/ceses en general se ha acordado citar a Bartimeo, S.C., Javier García Valcarcel y Julia Knaepple, como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24 de marzo de 2021 a las 9.50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 10.00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto de fecha 14 de febrero 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Bartimeo, S.C., Javier García Valcarcel y Julia Knaepple actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-1224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 559/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180006090.

De: Don José Manuel Luque Luna.

Abogado: Manuel Jesús Arenas García.

Contra: TGSS, INSS, Mutua Ibermutuamur y Ildefonso Pérez Muñoz.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 1050/17 a instancia de la parte actora José Manuel Luque Luna, contra TGSS, INSS, Mutua Ibermutuamur y Ildefonso Pérez Muñoz sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 10 de febrero de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de refuerzo n.º 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de febrero del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-993

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo externo 2)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 23/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220000069.

De: Don Mohammed Abou Hassam.

Abogado: Miguel Ángel de Mosteyrin Gordillo.

Contra: Libinxu, S.L.U., Libin XU, Bricolaje y Decoración, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 23/2022, se ha acordado citar a Libinxu, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de marzo de 2022 al as 10,30 horas el acto de conciliación y al as 10,40 horas el acto de juicio que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 7.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Libinxu, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de febrero del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-1222

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022, la Ordenanza Municipal de Publicidad, conforme al artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local siendo el texto:

Exposición de motivos

Hasta ahora, la regulación específica de la publicidad local estaba contemplada en la vigente ordenanza municipal de publicidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007 y modificada posteriormente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2015. Sin embargo, esta ordenanza, con el paso de los años, ha dejado de responder a las expectativas que tiene actualmente el municipio, desde donde se pretende proporcionar un marco jurídico estable que permita coexistir la actividad económica con el disfrute de la realidad cultural e histórica de la ciudad, especialmente en el conjunto histórico declarado, donde se encuentran numerosas fincas catalogadas y fachadas protegidas en las que la publicidad instalada debe ser respetuosa con los valores patrimoniales y acorde con los nuevos diseños que ofrece el mercado.

La nueva ordenanza nace de la necesidad de contar con una normativa que regule nuevas modalidades publicitarias, evitando el vacío normativo que en los últimos años se ha producido en la ciudad, pues la actual ordenanza no recoge las nuevas modalidades de diseño, tecnología y materiales que se dan en el ámbito de la comunicación. La evolución de la actividad publicitaria exige, por un lado, una actitud receptiva con las tendencias actuales y, por otro, la adopción de medidas protectoras para determinados ámbitos, como el conjunto histórico.

Para dar respuesta a estas cuestiones se redacta la nueva ordenanza municipal de publicidad, la cual asume los criterios anteriormente aprobados por este Ayuntamiento para dos zonas específicas del centro histórico: el eje integrado por las calles San Fernando, Puerta de Jerez y avenida de la Constitución y la zona del barrio de Santa Cruz, plaza del Salvador y calle Hernando Colón, introduciéndose, como aspecto más novedoso, la publicidad digital y sus variantes como pantallas fijas, móviles, proyecciones y su encuadre dentro de cada una de las modalidades publicitarias, así como las pinturas y vinilos.

El presente texto cumple los principios de buena regulación que contempla el artículo 129 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, principalmente los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, incluyendo nuevas modalidades publicitarias como consecuencia de la evolución tecnológica, considerándose la aprobación de una nueva ordenanza como el instrumento más eficaz para su regulación.

Se han incluido como medios de intervención la licencia, la declaración responsable y la comunicación previa, en función de la afectación de la instalación publicitaria a los espacios públicos y, fundamentalmente, al patrimonio histórico, consiguiendo una simplificación administrativa y una agilización de procedimientos, en cumplimiento del principio de eficiencia administrativa. Cuanto mayor sea la afectación a dicho patrimonio, la autorización exigida será la licencia urbanística, teniendo en cuenta la necesidad de informes sectoriales, conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía, por lo que el cumplimiento del principio de proporcionalidad queda debidamente acreditado.

La inclusión de estos medios de intervención determinan que se evalúe la aplicación de los principios de intervención de las administraciones públicas para el desarrollo de una actividad, contenidos en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por cuanto que se realizan controles sobre la actividad publicitaria de particulares y empresas. La regulación contenida en la presente ordenanza gradúa la intervención en la actividad privada, entendiéndose que la protección del patrimonio es una razón imperiosa de interés general, de entre las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, cumpliéndose asimismo la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, cuyo artículo 5 obliga a que cualquier límite al acceso o ejercicio de una actividad económica deba motivarse en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general.

De otro lado, la ley de procedimiento administrativo común también exige el ajuste de las iniciativas reglamentarias al principio de seguridad jurídica y a estos efectos esta ordenanza encuentra su justificación, además de en la legislación específica sobre publicidad, en los artículos 25 y 84.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 8-k) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística de la comunidad autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se ha abierto consulta pública previa a la redacción de la ordenanza. El periodo de consultas previas se inició con fecha 8 de octubre y finalizó el 20 de noviembre de 2020, habiéndose presentado opiniones, sugerencias y aportaciones por entidades, particulares y asociaciones en las que proponen incluir nuevas modalidades publicitarias y emplazamientos.

Por último, se introduce una tipificación más pormenorizada de las infracciones, en el título III, sección segunda.

La presente ordenanza se estructura en un título preliminar, tres títulos y sesenta y dos artículos.

El título preliminar establece el objetivo, definición, finalidad y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como la publicidad excluida y la prohibida.

El título primero regula aspectos sobre la titularidad de las instalaciones.

El título segundo establece las normas técnicas de las instalaciones y sus emplazamientos. En este título se definen las distintas modalidades de instalaciones.

El título tercero regula el régimen jurídico, dividiéndose en dos secciones: sección primera, que recoge aspectos sobre las autorizaciones municipales y la sección segunda, sobre las medidas disciplinarias.

Finalmente, consta de dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, dos disposiciones derogatorias y una disposición final.

Las disposiciones adicionales regulan aspectos de las empresas publicitarias al objeto de establecer un registro de las mismas, así como ampliar o modificar los anexos.

La disposición transitoria regula la vigencia de las autorizaciones concedidas al amparo de la anterior ordenanza.

Las disposiciones derogatorias indican que la ordenanza aprobada en 2015 y las determinaciones sobre publicidad que establece el vigente Plan General de Ordenación Urbanística serán sustituidas por la presente ordenanza.

La disposición final establece la entrada en vigor de la presente ordenanza. Se incluyen cinco anexos:

- Anexo I. Conjunto histórico de Sevilla.
- Anexo II. Centro histórico de Sevilla.
- Anexo III. Arrabales.
- Anexo IV. Eje patrimonial.
- Anexo V. Zonas de ampliación de la intensidad publicitaria.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento de la normativa sustantiva y procedimental por la que ha de regirse la ordenación de las instalaciones publicitarias e identificativas visibles desde el espacio público.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe al término municipal de Sevilla y se concreta en todas las instalaciones publicitarias e identificativas que se ubican en el mismo y en las distintas modalidades que se regulan.

Artículo 3. *Exclusión.*

La presente ordenanza no se aplica a:

1. La publicidad electoral.
2. Las banderas y símbolos de los diferentes estados, comunidades autónomas, organismos oficiales, instituciones públicas nacionales o internacionales, partidos políticos, asociaciones, colegios profesionales, centros culturales y religiosos, clubes recreativos, deportivos y similares, sin mensaje publicitario.
3. Los elementos identificativos de los establecimientos de hostelería que sean objeto de concesión o autorización administrativa en el espacio público, que se ajustarán al pliego de condiciones del contrato o concesión que le es de aplicación o, en su caso, por su ordenanza reguladora.
4. Los mensajes que figuren en las instalaciones de carácter efímero y relativas a actos populares o fiestas tradicionales, eventos deportivos, actos culturales, religiosos o de reconocido interés, así como cualquier otra actividad de interés general no lucrativa, las cuales se regularán por la autorización administrativa correspondiente. También se considerarán excluidas estas instalaciones, aunque figure patrocinador, cuando el mensaje se integre en el diseño y no supere el 75% de la superficie del elemento sobre el que se apoya.
5. El reparto de publicidad impresa, que se regirá por la ordenanza de limpieza pública.
6. Los carteles informativos, indicativos o de señalización direccional relativos a monumentos, usos dotacionales y servicios públicos, situados en el viario público o su zona de protección, los cuales se regirán por su normativa correspondiente.
7. Los carteles de obras en la vía pública, que reúnan los requisitos del artículo 38 de la ordenanza reguladora de las obras e instalaciones que impliquen afección de la vía pública, así como los indicativos de obras de la Administración Municipal. No obstante, estas instalaciones se ajustarán a los parámetros y determinaciones físicas que esta ordenanza establece para carteleras en su artículo 10.
8. La utilización de medios publicitarios sonoros, que se regirá por la normativa de protección del medio ambiente contra ruidos.
9. La publicidad móvil, tanto la incorporada a un vehículo como o a su remolque, sea terrestre, fluvial o aérea, siempre que tales vehículos se hallen en los movimientos que le son propios.
10. La publicidad instalada en los vehículos destinados al transporte público.
11. La publicidad no visible desde el espacio público.
12. Los anuncios que se limiten a indicar la situación de venta, traspaso o alquiler de un inmueble o vehículo, colocados en los mismos, con una superficie máxima de cincuenta centímetros cuadrados (50 cm²).

Artículo 4. *Publicidad prohibida.*

Quedan prohibidas en el término municipal de Sevilla las siguientes instalaciones publicitarias:

1. Las instalaciones con apoyo o vuelo sobre el espacio público, con la excepción de las expresamente recogidas en la presente ordenanza, de los circuitos que se diseñen en vía pública y sean objeto de concesión o autorización administrativa y de la publicidad instalada sobre los elementos de mobiliario urbano utilizados tradicionalmente para soportar mensajes.
2. La publicidad que se efectúe mediante la parada o el estacionamiento de vehículos o remolques o sobre cualquier otro elemento cuya función normal en el espacio público no sea de soporte publicitario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.9 de la presente ordenanza.
3. La publicidad a base de carteles, pegatinas, etiquetas, etc., fijada sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, farolas, obras públicas, señales de tráfico y elementos de mobiliario urbano, con excepción del mobiliario descrito en el apartado 1 del presente artículo.
4. Los elementos publicitarios instalados en suelo rústico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45.

Artículo 5. *Prohibiciones generales.*

Se prohíbe cualquier instalación en los siguientes emplazamientos:

1. En los lugares que la instalación pueda impedir la visión de cualquier monumento.

2. En los lugares catalogados al amparo de lo dispuesto en la normativa urbanística. Sin perjuicio de lo anterior, se autorizarán instalaciones cuando cumplan las condiciones de excepcionalidad que se definen en la presente ordenanza para estos conjuntos y edificios, según las distintas modalidades de instalaciones reguladas en la misma. Asimismo, se permitirán las instalaciones inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.
3. En los lugares en los que la legislación sobre seguridad aérea, carreteras, ferrocarriles o de protección del patrimonio lo prohíba.
4. En los elementos ornamentales y monumentales de las vías públicas.
5. En aquellos que por sus características sean susceptibles de alterar el estado de las cosas, crear alarma o confusión, desvirtúen el alumbrado público, produzcan molestias visuales, ruidos o dificulten la visión de las señales de tráfico.
6. Atendiendo a la modalidad publicitaria, se prohíben las siguientes instalaciones:
 - a) Carteleros: en el conjunto histórico declarado (anexo I), en inmuebles declarados BIC (Bien de Interés Cultural), en los catalogados A, B y sus entornos; con exclusión de las carteleros alusivas a los datos técnicos de obras, en las condiciones establecidas en el artículo 13.
 - b) Monopostes: en el Conjunto Histórico declarado (anexo I), en inmuebles declarados BIC y en los catalogados A, B y sus entornos.
 - c) Banderolas: en solares y en obras del conjunto histórico.
 - d) Pinturas y vinilos: en el conjunto histórico.
 - e) Proyecciones: en el conjunto histórico, excepto en las parcelas calificadas como dotacional, equipamientos y servicios públicos (Servicios de Interés Público y Social, S – SP, abastecimiento alimentario), en las que se permitirá la publicidad con las limitaciones recogidas en esta ordenanza.
 - f) Rótulos a nivel de planta baja: en inmuebles declarados B.I.C. y en los catalogados A o B. Excepcionalmente, se permitirá la instalación de rótulos no luminosos, adosados a fachada, de letras sueltas y constituidos por los materiales que se señalan en el apartado 4 del artículo 28, siempre que se justifique de forma razonada su integración en la estética de la fachada y se respeten los valores arquitectónicos del edificio.
 - g) Rótulos perpendiculares: en el conjunto histórico declarado sin perjuicio de lo establecido por el catálogo periférico. Sólo se permitirán los símbolos alusivos a la prestación de servicios públicos, usos sanitarios, farmacias, de seguridad, asistenciales y de hospedaje; excepto en los inmuebles declarados B.I.C., en los catalogados A, B y C y en los incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía. Los servicios técnicos de esta Gerencia podrán proponer soluciones normalizadas para estos usos.
 - h) Rótulos en planta superior: en el centro histórico de la ciudad (anexo II), en los arrabales (anexo III), en los inmuebles declarados B.I.C. y en los catalogados A, B, C, o D.
 - i) Rótulos en coronación de edificios: en el conjunto histórico (anexo I), en los inmuebles declarados B.I.C. y en los catalogados A, B, C, o D.
 - j) Rótulos exentos de la edificación: en el centro histórico (anexo II), en inmuebles declarados BIC o con nivel de protección A o B. Excepcionalmente, podrá autorizarse en estos casos siempre que se justifique de forma razonada su integración en el entorno del edificio protegido y se respeten los valores arquitectónicos del mismo.
 - k) Objetos publicitarios: en el centro histórico (anexo II), en las parcelas de los inmuebles declarados B.I.C. o de los catalogados A o B y en sus entornos.
 - l) Pantallas de publicidad variable: en el centro histórico (anexo II), en las parcelas de los inmuebles declarados B.I.C. o de los catalogados A o B y en sus entornos, así como en escaparates de inmuebles con actividad en el eje patrimonial definido en anexo IV de la presente ordenanza. Se exceptúan los quioscos y las parcelas calificadas como dotacional, equipamientos y servicios públicos (Servicios de Interés Público y Social, S – SP, abastecimiento alimentario), en las que se permitirá la publicidad con las limitaciones recogidas en esta ordenanza.
 - m) Globos cautivos: en el centro histórico (anexo II), en las parcelas de los inmuebles declarados B.I.C. o de los catalogados A o B y en sus entornos, a excepción de la plaza de España y el Prado de San Sebastián y siempre que la publicidad esté vinculada al evento.
7. Asimismo, se considerará publicidad prohibida toda aquella que esté recogida como tal en la normativa vigente, como la ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual de 8 de junio de 2017, o norma que la sustituya.

Artículo 6. *Definiciones.*

1. Tendrá la consideración de instalación publicitaria aquella que incorpore mensajes o comunicaciones comerciales, cuya información no tiene necesariamente que guardar relación con la actividad que se desarrolla en el lugar donde se ubican, estando constituida por el conjunto de todos los elementos de sustentación y del propio mensaje, decoración y, en su caso, iluminación.
2. Tendrá la consideración de instalación identificativa aquella que, exclusivamente, informe o señalice un establecimiento o actividad desarrollada en el sitio donde se ubica. Se integran en este supuesto los rótulos, en todas sus variedades (excepto los rótulos en coronación de edificios, cuando no exista vinculación entre el mensaje y la actividad allí realizada), las placas y las carteleros de obras que informen sobre datos técnicos o administrativos.
3. Tendrá la consideración de emplazamiento el suelo, edificio, cajón de obra, andamio, cerramiento, toldo o cualquier otro elemento, permanente o no, que sirve de soporte a la instalación.
4. Tendrá la consideración de matrícula aquella placa que se deberá colocar en el marco o en cualquier otro lugar visible desde su frente, en las carteleros, monopostes, rótulos en coronación y exentos de la edificación, así como en pantallas de publicidad variable, donde se hará constar el número del expediente, periodo de vigencia de la autorización y nombre del titular de la instalación.
5. Las instalaciones luminosas o iluminadas deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Tanto si se trata de elementos identificativos como publicitarios, el horario de encendido será, como máximo, desde las 7.00 a las 0.00 horas, en periodo de invierno. En periodo de verano, se prolongará hasta la 1.00, de lunes a jueves y domingos, y hasta las 2.30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo las concesiones administrativas, que se regirán por lo estipulado en sus pliegos de condiciones. En el caso de que no se especifique nada en los pliegos, será de aplicación lo establecido en este artículo.

- b) No obstante lo anterior, en los elementos identificativos el horario de encendido podrá ampliarse mientras que el establecimiento permanezca abierto al público y de conformidad con los horarios de apertura legalmente establecidos.
- c) La luminancia máxima de los soportes identificativos y publicitarios se limitará en función del tamaño de la superficie luminosa, de acuerdo con los valores fijados en la siguiente tabla:

<i>Luminancia máxima en superficies luminosas</i>	
<i>Superficie luminosa en m²</i>	<i>Luminancia en cd/m²</i>
Menor de 0,5 m ²	1.000 cd/m ²
0,5 < S < 2 m ²	800 cd/m ²
2 < S < 10 m ²	600 cd/m ²
Mayor de 10 m ²	400 cd/m ²

TÍTULO I: DE LA TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7. Titulares de las autorizaciones municipales.

Serán titulares de las autorizaciones municipales:

1. Las personas físicas o jurídicas que realicen directamente las actividades comerciales, industriales o de servicio a las que se refieran los elementos publicitarios o identificativos.
2. Aquellas personas físicas o jurídicas que de forma habitual y profesional se dediquen a la actividad publicitaria.
3. Aquellas personas físicas o jurídicas que sean titulares del suelo o del espacio en el que se encuentren enclavadas las instalaciones.

Artículo 8. Responsabilidades y obligaciones.

La titularidad de la autorización municipal comporta:

1. La imputación de las responsabilidades de todo orden que se deriven de las instalaciones correspondientes.
2. La obligación del pago de los impuestos, precios públicos y cualesquiera otras cargas fiscales que graven las instalaciones.
3. El deber de conservar y mantener las instalaciones en perfectas condiciones de ornato, seguridad y salubridad.
4. La obligatoriedad de suscribir una póliza de seguro con cobertura suficiente para cubrir los posibles daños ocasionados por las instalaciones.
5. Durante la celebración de la Semana Santa, la obligatoriedad de apagar y/o abatir las instalaciones y rótulos al paso de las Hermandades y Cofradías.

TÍTULO II: NORMAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES Y SUS EMPLAZAMIENTOS

Artículo 9. Modalidades de instalaciones publicitarias en suelo urbano.

En la presente ordenanza se regulan para el suelo urbano las siguientes instalaciones:

1. Carteleras publicitarias.
2. Monopostes.
3. Colgaduras, pinturas, proyecciones, vinilos y banderolas.
4. Rótulos.
5. Objetos publicitarios.
6. Pantallas de publicidad variable.
7. Placas y directorios.
8. Globos cautivos.
9. Publicidad en espacio público.

Capítulo primero: CARTELERAS PUBLICITARIAS.

Artículo 10. Carteleras publicitarias. Definición y condiciones generales.

1. A los efectos de la presente ordenanza se considerará cartelera publicitaria a la instalación constituida por materiales rígidos y duraderos, dotada de superficie plana de chapa o pantalla y de marco, de contenido permanente o cambiante en el tiempo y que tiene como finalidad exhibir mensajes publicitarios, ya sean pintados o pegados mediante carteles o adhesivos o mediante medios mecánicos no electrónicos ni variables. En el caso en que los mensajes se emitan mediante medios electrónicos de forma variable se considerará que es pantalla de publicidad variable.

2. Todas las carteleras publicitarias se ajustarán a las siguientes condiciones generales, pudiendo modificarse alguno de los siguientes aspectos en las condiciones particulares de las distintas modalidades establecidas en la ordenanza:

- a) La dimensión máxima de la cartelera no superará los treinta metros cuadrados (30 m²), incluidos los marcos. En calles de latitud superior a quince metros (15 m.), no superará los cincuenta y cuatro metros cuadrados (54 m²). No obstante, en carteleras en obras la dimensión máxima de estas será la indicada en el artículo 13 de la presente ordenanza.
- b) La superficie de la cartelera podrá presentar relieves, y/o plataformas de trabajo con un saliente máximo de ciento veinte centímetros (120 cm.), los cuales no podrán sobrevolar la vía pública.
- c) Podrán instalarse conjuntos de carteleras con un máximo de treinta metros (30 m.) de longitud, debiendo existir al menos ochenta centímetros (80 cm.) de espacio intermedio, desprovisto de cualquier elemento, entre carteleras dentro de cada conjunto. Entre cada conjunto de carteleras o entre estos y cualquier otro elemento de publicidad deberá existir una distancia de treinta metros (30 m.) como mínimo. Esta distancia también será aplicable para el caso de disponerse las carteleras de forma independiente.
- d) Las cotas, inferior y superior, de las carteleras o conjuntos de carteleras deberán situarse sobre la rasante, por encima de dos metros y medio (2.50 m.) y por debajo de diez metros y medio (10.50 m.), debiendo guardar homogeneidad entre todas las carteleras que formen un conjunto, así como entre el conjunto y su entorno.
- e) Se permitirá cualquier figura instalada por encima de las carteleras, siempre que quede integrada en el espacio de la instalación. No deberá superar la altura de un metro y medio (1.5 m) sobre el marco ni el diez por ciento de la superficie total de la cartelera. No se permitirá saliente alguno de la misma sobre la vía pública.

- f) No se permitirá que los elementos de apoyo y estructurales de las carteleras sean visibles desde el espacio público, debiendo, en su caso, revestirse la estructura con elementos decorativos semiopacos.
- g) Las carteleras podrán ser luminosas o iluminadas. En el segundo de los casos, los focos se colocarán en la parte superior y no podrán volar sobre la vía pública una distancia mayor a un metro (1 m.), debiendo retranquearse más de sesenta centímetros (60 cm.) del bordillo del acerado.

Artículo 11. *Carteleras en medianeras y fachadas ciegas de edificios.*

Podrá autorizarse la instalación de carteleras publicitarias en medianeras existentes, que surjan como consecuencia de derribos de edificaciones o en aquellas que tengan una altura superior a la del inmueble colindante, así como en las fachadas ciegas. Esta tipología de carteleras deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberá contar con la conformidad de la propiedad del inmueble, lo que deberá acreditarse en la solicitud de autorización.
2. El soporte deberá reunir las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato establecidas en el planeamiento municipal, por lo que, en su caso, estas instalaciones comportarán el tratamiento completo del paramento. La superficie destinada a las carteleras no podrá superar la mitad del paramento, ni podrá ser superior a las dimensiones establecidas para un conjunto de carteleras.
3. En todo caso, en fachadas que se encuentren en mal estado o que sean objeto de intervención por razones de conservación, no podrá autorizarse la instalación de carteleras, salvo que se instalen durante la ejecución de la propia obra. A tal efecto, el solicitante deberá acreditar mediante certificado técnico el buen estado de la fachada sobre la que se pretende instalar tal elemento. En estos casos, y sin perjuicio de los plazos de vigencia que la presente ordenanza fija, la vigencia de la autorización de publicidad quedará limitada a la obtención de la autorización de obras de edificación del solar o edificio con el que se comparta la medianera objeto de la instalación publicitaria.

Artículo 12. *Carteleras en solares.*

1. En los solares, con independencia de su calificación, podrá autorizarse con carácter provisional la instalación de carteleras publicitarias.
2. Los solares en que se autoricen estos elementos deben mantenerse en las condiciones descritas en el planeamiento municipal en lo relativo al deber de conservación.
3. En los solares en esquina se permitirá que una cartelera publicitaria forme ángulo con la alineación, configurando un chaflán en dicha esquina, pudiendo disponerse las carteleras de forma libre en el solar, siempre que se cumplan las distancias y condiciones mínimas establecidas en el artículo 10.

Artículo 13. *Carteleras en fachadas y cajones, en obras de nueva planta o reforma general.*

1. Podrá autorizarse la instalación de carteleras sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros (10 cm).
2. No obstante, sobre los cerramientos definitivos de parcelas y sobre las fachadas de edificios en obras y sin uso se permitirá exclusivamente una cartelera por cada fachada con los datos técnicos de la obra, con un saliente máximo de diez centímetros (10 cm) y con una dimensión máxima de dos metros (2.00 m) de largo por un metro (1.00 m) de altura.

Artículo 14. *Carteleras en suelo urbano pendiente de transformación urbanística.*

1. En estos suelos podrá autorizarse, con carácter provisional, la instalación de carteleras publicitarias en el perímetro donde no existan edificaciones.
2. A este tipo de carteleras les serán de aplicación las condiciones recogidas en la presente ordenanza para carteleras en solares.

Artículo 15. *Carteleras en suelos edificados destinados a usos terciarios en las categorías de servicios terciarios uso pormenorizado mediano comercio, grandes superficies comerciales y garaje-aparcamiento.*

Será autorizable la instalación de carteleras en centros o servicios terciarios en las categorías de mediano comercio, gran superficie comercial y garaje-aparcamiento, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1. Su instalación habrá de estar comprendida en un proyecto unitario al objeto de valorar su ordenación en el espacio y su impacto en la vía pública, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros (10 cm).
2. Las carteleras y sus estructuras de sustentación se instalarán en la alineación del cerramiento.
3. Se permite la instalación en el lindero frontal de un conjunto de carteleras por cada cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) de superficie de parcela, con un máximo de cinco (5) conjuntos por parcela.
4. El suelo que tengan la condición de solar, aun cuando el planeamiento de aplicación establezca alguna de estas zonificaciones para ellos, se regularán según lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza.

Artículo 16. *Carteleras en suelo dotacional edificado, en la categoría de equipamientos deportivos y transportes e infraestructuras básicas.*

Será autorizable la instalación de carteleras en los suelos calificados por el planeamiento como dotacionales de equipamientos deportivos o dotacionales de transportes e infraestructuras básicas con las siguientes condiciones:

1. Su instalación habrá de estar comprendida en un proyecto unitario al objeto de valorar su ordenación en el espacio y su impacto en la vía pública, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros (10 cm).
2. Las carteleras y sus estructuras de sustentación se instalarán en la alineación del cerramiento.
3. El suelo que tengan la condición de solar, aun cuando el planeamiento de aplicación establezca alguna de estas calificaciones para ellos, se regularán según lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza.
4. Para otros suelos dotacionales, únicamente se permitirán las carteleras mientras se mantengan como solares y siempre en las modalidades de carteleras en solares o carteleras en fachadas y cajones, en obras de nueva planta o reforma general (artículos 12 y 13 de la presente ordenanza).

Artículo 17. *Carteleras en fachadas de edificios íntegramente terciarios, situados en la zona de ampliación de la intensidad publicitaria definida en el anexo IV.*

1. Se permitirá su instalación en fachadas de edificios íntegramente terciarios, con un formato máximo de ocho metros y medio por tres metros y medio (8,50 x 3,50 m.) y en un número no superior a dos (2) carteleras por fachada y edificio.
2. Deberá acreditarse su integración en la fachada del inmueble donde pretenda situarse.

3. La instalación de carteleras en fachadas es compatible con la presencia de rótulos perpendiculares y en coronación de edificios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la presente ordenanza. El número máximo de elementos será de dos por fachada y edificio.

4. No podrá instalarse este tipo de carteleras de forma simultánea a la instalación de pantallas de publicidad variable establecida en el artículo 37 de la presente ordenanza.

Capítulo segundo: MONOPOSTES.

Artículo 18. *Monopostes. Definición y condiciones generales.*

1. A los efectos de la presente ordenanza se considera monoposte a la instalación de predominio vertical destinada a exhibir mensajes, constituida por un fuste de sustentación y uno o varios elementos en su parte superior. Los mensajes expuestos podrán ser pintados o pegados mediante carteles o adhesivos o mediante medios mecánicos, no electrónicos ni variables. En el caso en que los mensajes se emitan mediante medios electrónicos de forma variable se considerará que es pantalla de publicidad variable.

2. Se establecen dos clases de monopostes, en función del tipo de mensaje que soportan y de su ubicación:

- a) Los monopostes serán identificativos cuando el mensaje que soporten sea alusivo a la actividad y denominación del establecimiento allí ubicado, razón social, delegación o servicio oficial que represente.
- b) Los monopostes serán publicitarios cuando incorporen mensajes o comunicaciones comerciales cuya información no tiene necesariamente que guardar relación con la actividad que se desarrolla en el lugar donde se ubican, pudiendo la publicidad ser fija o variable en el tiempo.

3. Habrán de ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La dimensión máxima de los mensajes no superará doce por cinco metros (12 x 5 m.) por cada cara destinada a soportar mensajes, pudiendo instalarse, como máximo, a dos caras en los monopostes identificativos y a cuatro caras en los publicitarios.
- b) La superficie de los mensajes podrá presentar relieves, y/o plataformas de trabajo con un saliente máximo de ciento veinte centímetros (120 cm).
- c) Sólo podrá ubicarse uno por parcela urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 20.2 y 21 de la presente ordenanza.
- d) Entre los mensajes de un monoposte y cualquier otro elemento publicitario deberá existir una distancia de treinta metros (30 m.) como mínimo. Se excluye de esta limitación otros elementos identificativos de la actividad.
- e) El fuste de la instalación podrá constar de uno o varios perfiles, no pudiendo superar los quince metros (15 m.) de altura en los monopostes identificativos y los veinte metros (20 m.) en los publicitarios.
- f) Se permitirá cualquier figura instalada por encima del mensaje superior, siempre que quede integrada en el espacio de la instalación. No deberá superar la altura de un metro y medio (1.5 m.) sobre el marco ni el diez por ciento (10%) de la superficie total de la pantalla fija.
- g) Ninguna parte de la instalación deberá sobrevolar fincas colindantes ni viario público.
- h) La instalación de un monoposte con cualquier otro elemento o instalación publicitaria, además de cumplir las condiciones de separación establecidas en el apartado d) anterior, deberán estar comprendidas en un estudio unitario.
- i) Deberá garantizarse un tratamiento adecuado de los laterales y de la trasera de la pantalla fija. En ningún caso podrán dejarse visibles los elementos de sustentación necesarios entre esta y el fuste.
- j) Para la ubicación de los mismos y dependiendo de la calificación de la parcela urbanística, se estará a lo dispuesto en los distintos instrumentos de planeamiento municipal. En el supuesto de que no exista regulación al respecto, deberá garantizarse una separación mínima de seis metros (6 m.) desde el fuste a todos los linderos de la parcela.

Artículo 19. *Monopostes en suelo urbano pendiente de transformación urbanística.*

En estos suelos podrá autorizarse, con carácter provisional, la instalación de monopostes con las siguientes condiciones:

- a) Tanto la autorización como la instalación deberán acogerse a las determinaciones descritas en el planeamiento municipal referente a usos y obras provisionales.
- b) Podrá instalarse una unidad por cada ámbito de actuación y deberá separarse al menos cincuenta metros (50 m.) de cualquier otra instalación publicitaria.

Artículo 20. *Monopostes en servicios terciarios en la categoría de grandes superficies comerciales y estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y en suelo industrial edificado.*

1. En este tipo de suelo, salvo en los suelos industriales edificados que se regulan en el apartado siguiente, podrá instalarse un monoposte por parcela, ajustados a las condiciones técnicas establecidas en el apartado 3 del artículo 18.

2. En los suelos industriales edificados, podrá instalarse una unidad de monoposte por parcela o por cada 5.000 m², ajustados a las condiciones técnicas establecidas en el apartado 3 del artículo 18.

Artículo 21. *Monopostes en suelo dotacional en la categoría de equipamientos deportivos.*

En este tipo de suelo podrán instalarse dos monopostes identificativos o uno publicitario por parcela o por cada 5.000 m², ajustados a las condiciones técnicas establecidas en el apartado 3 del artículo 18.

Capítulo tercero: COLGADURAS, PINTURAS, PROYECCIONES, VINILOS Y BANDEROLAS..

Artículo 22. *Colgaduras, pinturas, vinilos, proyecciones y banderolas. Definiciones.*

1. Colgaduras:

Son aquellas instalaciones publicitarias de carácter efímero, realizadas sobre telas, lonas o similares, pudiendo contar con iluminación. Su instalación estará asociada a obras de nueva planta, reforma, reparación o rehabilitación. No obstante, podrán autorizarse, incluso en el supuesto de no realizarse obras en el inmueble, cuando se ubiquen en medianeras o fachadas ciegas de edificios. Atendiendo a su forma de instalación, podrán ser de dos tipos:

- Colgaduras sin enmarcar
- Colgaduras enmarcadas en bastidor rígido.

2. Pinturas y vinilos:

Se entiende como pinturas y vinilos, a los efectos de la presente ordenanza, a aquel mensaje impreso en cualquiera de estas técnicas y adosados a las fachadas de los edificios.

3. Proyecciones:

Se considera proyección a la publicidad realizada mediante elementos audiovisuales (proyecciones en 2d o 3d) sobre cualquier superficie de edificios existentes.

4. Banderolas:

Son banderolas aquellas instalaciones publicitarias de carácter efímero compuesta por báculo o fuste de sustentación e instalación publicitaria de material textil (tela, lonas o similares), que a modo de banderas están dirigidas a la promoción de obras de urbanización, nueva planta y reforma general.

Artículo 23. *Colgaduras. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.*

1. Conjunto histórico.

En el conjunto histórico únicamente se admite la instalación de colgaduras en obras de reparación o rehabilitación de edificios. Se admitirá la instalación de colgaduras donde se represente la fachada del edificio, permitiéndose, además, la inserción puntual de publicidad en una proporción inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la superficie de la colgadura. Se admitirán sobre el andamio, cuando éste exista, o sobre otra fachada del edificio en reparación. Cuando se trate de fachada ciega o medianera, se instalará enmarcada sobre bastidor fijo.

2. Zonas no incluidas en el conjunto histórico:

a) Colgaduras asociadas a obras:

Podrán instalarse colgaduras asociadas a obras para cubrir andamios, fachadas o medianeras de edificios en reparación o rehabilitación. La colgadura necesariamente ocupará toda la superficie del andamio o de la obra, cuando esta exista, o sobre otra fachada del edificio en reparación. Cuando se trate de fachada ciega, se instalará enmarcada sobre bastidor fijo.

b) Colgaduras no asociadas a obras:

1. Además de las colgaduras descritas en el punto anterior, para las zonas no incluidas en el conjunto histórico, podrán instalarse colgaduras en:
 - Medianeras que hayan surgido como consecuencia de derribos de edificaciones.
 - Medianeras que se formen por la existencia de una altura superior a la del inmueble colindante.
 - En las fachadas ciegas.
2. El paramento sobre el que se instalen las colgaduras (medianera o fachada ciega) ha de presentar un tratamiento adecuado, según lo dispuesto en el planeamiento municipal referente a condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato, por lo que, en su caso, estas instalaciones comportarán el tratamiento completo del paramento. El soporte deberá ser de bastidor rígido.
3. Para la instalación de colgaduras sobre medianeras, junto con la solicitud de autorización, deberá aportarse documento acreditativo de la conformidad de la propiedad de las fincas afectadas, la del inmueble en la que se coloca y la del inmueble o finca colindante sobre la que se sitúa la colgadura.
4. Las colgaduras podrán ocupar como máximo el 50% del paramento.

Artículo 24. *Pinturas y vinilos. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.*

1. Podrán tratarse, salvo en el conjunto histórico, con pinturas y/o vinilos para exponer mensajes publicitarios:

- Las medianeras que hayan surgido como consecuencia de derribos de edificaciones o que se formen por la existencia de una altura superior a la del inmueble colindante.
- Las fachadas ciegas.

2. Las medianeras y fachadas ciegas han de presentar un tratamiento adecuado, según lo dispuesto en el planeamiento municipal referente a condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato, por lo que comportarán el tratamiento completo del paramento.

3. Si la pintura o vinilo se instala sobre medianeras, junto con la solicitud de la autorización, deberá aportarse documento acreditativo de la conformidad de la propiedad de las fincas afectadas, la del edificio en la que se coloca y la del edificio o finca colindante sobre la que se sitúa la publicidad.

4. La publicidad podrá ocupar como máximo el 50% del paramento.

Artículo 25. *Proyecciones. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.*

1. Se permitirá, en las zonas de ampliación de la intensidad publicitaria definidas en el anexo IV de la presente ordenanza, la emisión de mensajes publicitarios mediante la proyección de imágenes sobre:

- Medianeras que hayan surgido como consecuencia de derribos de edificaciones o que se formen por la existencia de una altura superior a la del inmueble colindante.
- Fachadas ciegas.
- Fachadas de edificios íntegramente terciarios o dotacionales
- Fachadas de los estadios o pabellones deportivos de la ciudad.

2. Estas proyecciones no podrán emitir música ni cualquier otro sonido.

3. La proyección sobre las fachadas de edificios terciarios no podrá comportar el incumplimiento o menoscabo de las condiciones de ventilación e iluminación requeridas para las zonas y piezas habitables del edificio sobre el que se proyecta, por lo que, en su caso, deberá solicitarse autorización de obras de reforma del edificio de la fachada que sirva de soporte, pudiendo realizarse de forma previa o conjuntamente a la solicitud de la autorización de la publicidad.

4. En ningún caso la proyección de imágenes sobre edificios podrá crear molestias a los moradores del propio edificio ni a los colindantes, siendo necesaria, para su proyección, la conformidad de la propiedad de las fincas afectadas.

Artículo 26. *Banderolas. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.*

1. Se permitirán las banderolas para la publicidad de obras de urbanización, nueva planta o de reforma general, según están definidas en el artículo 7.1.2. (Tipos de obras de edificación) del PGOU de Sevilla.

2. Habrán de estar ubicadas en el mismo lugar de las obras que se anuncian.
3. El fuste o báculo podrá tener una altura de ocho metros (8 m.) como máximo.
4. Deberán instalarse en los linderos frontales de los terrenos sobre los que se vaya a edificar y retranqueadas de las alineaciones lo suficiente para que el elemento publicitario no sobrevuele el espacio público.
5. La banderola tendrá, como máximo, cuatro por uno con dos metros (4 x 1.2 m.) y podrá disponerse paralela o perpendicular al lindero del terreno en el que se sitúe.
6. La distancia entre banderolas de una misma obra o promoción y entre éstas y otro elemento publicitario deberá ser de diez metros (10 m.) como mínimo, pudiendo instalarse un máximo de seis (6) unidades por cada lindero.
7. Las banderolas podrán instalarse de forma conjunta con carteleras en obras.
8. Sin perjuicio de los plazos de vigencia que la presente ordenanza establece, la vigencia de la autorización municipal de banderolas quedará limitada a la duración de las obras que publiciten.

Capítulo cuarto: RÓTULOS.

Artículo 27. *Rótulos. Definición y condiciones generales.*

1. Es aquella instalación alusiva a la actividad y denominación del establecimiento allí ubicado, razón social, así como delegación o servicio oficial que represente, aunque de forma discreta e integrada en el conjunto podrá insertarse publicidad de los productos relacionados directamente con la actividad. No obstante, se permitirá su instalación en coronación de edificios sin que exista vinculación entre el mensaje y la actividad allí realizada con las determinaciones previstas en el artículo 30 de la presente ordenanza.

2. Los rótulos podrán instalarse, con las limitaciones que se establezcan, en las siguientes ubicaciones:

- a) Rótulos a nivel de planta baja.
- b) Rótulos en fachada superior.
- c) Rótulos en coronación de edificios.
- d) Rótulos en toldos.
- e) Rótulos en elementos exentos de la edificación.

Artículo 28. *Rótulos a nivel de planta baja.*

1. Tienen esta denominación aquellos rótulos adosados a cerramientos de parcela y a fachadas de local en planta baja.

2. Deberá primar el principio de contención, evitándose la proliferación masiva e incontrolada de elementos y soportes. El citado principio es de aplicación en cuanto al número, tamaño y emplazamiento de los elementos. Como norma general, se aplicará el criterio de un rótulo por inmueble, local o fachada, salvo casos específicos que requieran otro tratamiento.

3. De forma general deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los rótulos se diseñarán de forma integrada dentro del límite material del cerramiento o de la fachada del establecimiento a que corresponda, paralelo a los mismos, no debiendo sobresalir más de quince centímetros (15 cm.) del paramento en que se sustenta, siendo necesario el uso de materiales y colores que se integren en el entorno de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.

No obstante, en calles en fondo de saco o que tengan una anchura inferior a tres metros (3.00 m.), cuando se ubiquen en ellas establecimientos destinados a la prestación de servicios públicos, sanitarios o asistenciales, farmacias, de seguridad y de hospedaje, a una distancia inferior a veinte metros (20 m.) de una esquina, se podrá instalar un rótulo en la misma (adosado o perpendicular) con unas dimensiones máximas de sesenta por sesenta centímetros (60x60 cm.), previa autorización de la propiedad del inmueble que lo soporta.

- b) La altura inferior del rótulo sobre la rasante no será menor a dos metros y veinte centímetros (2.20 m.), salvo si su saliente no excede de cinco centímetros (5 cm.) y no son luminosos. En caso de rótulos iluminados, la luminaria deberá estar a un mínimo de dos metros y medio (2.50 m.) sobre la rasante.
- c) Serán autorizables rótulos situados sobre cerramientos, que deberán estar constituidos por letras sueltas, sin fondo y con una cota sobre la rasante máxima de tres metros con diez centímetros (3.10 m.), incluida la instalación.
- d) Cuando el mensaje se disponga en marquesinas deberá estar formado por letras sueltas y sin fondo, teniendo como altura máxima el canto de la marquesina. Se deberá instalar adosado a la misma y nunca en su coronación.
- e) Los vinilos publicitarios en los escaparates deberán estar formados por letras o elementos sueltos, de espesor no apreciable, no pudiendo contener información de los servicios que se prestan en el local. La superficie efectiva ocupada por estos no superará el veinte por ciento (20%) de la superficie del hueco. En cualquier caso, su instalación computará a efectos del número máximo de elementos.
- f) Podrán autorizarse rótulos perpendiculares que deberán cumplir, además de las condiciones que les son propias de los apartados a) y b) anteriores, las siguientes:
 1. Podrán ubicarse en la arista de los planos de fachadas en esquina.
 2. El vuelo máximo sobre la vía pública será de un metro (1 m.), incluidos los elementos de sujeción, desde el plano de fachada o cerramiento de la parcela. Asimismo, se deberán retranquear sesenta centímetros (60 cm) del borde del acerado.
 3. En edificios catalogados C o D el saliente máximo de la línea de fachada será cincuenta centímetros (50 cm).
 4. En cualquier caso, la separación mínima entre rótulos perpendiculares de un mismo local será de ocho metros (8 m).
 5. Excepcionalmente, en fachadas de edificios íntegramente terciarios podrán admitirse rótulos perpendiculares, ocupando niveles por encima de la planta baja, con una altura que no supere la tercera parte de la del edificio.
 6. Los que se instalen en calles de anchura inferior a siete metros (7 m.), a fin de facilitar el paso de los vehículos de emergencias, deberán disponer de un sistema de abatimiento manual que no precise herramienta alguna para su manipulación. De igual forma, deberán ser abatibles aquellos situados en los recorridos de desfiles procesionales. El vuelo máximo del rótulo, una vez plegado, no podrá ser superior a veinte centímetros (20 cm).

4. La normativa específica para los rótulos adosados a nivel de planta baja, situados en el conjunto histórico será la siguiente:

- a) Elementos generales de identidad gráfica.

Tintas: blanco (Ral 9010), dorado (Ral 1001), cromado o negro.

b) Tamaño y disposición:

1. Serán siempre letras sueltas. La colocación se realizará en el paramento sobre un único hueco de fachada (pudiendo ser tanto en hueco de entrada o de escaparate).
2. Dicho rótulo puede realizarse como máximo en dos líneas, separándose entre ellas una distancia mínima de diez centímetros (10 cm.) y estando ambas líneas alineadas en su parte derecha.
3. Cuando el hueco de fachada llegue al forjado de planta superior, la altura del espacio existente sobre los huecos de fachada sea inferior a cuarenta centímetros (40 cm.) o existan molduras que impidan la colocación del rótulo, podrán colocarse en el lateral de uno de los huecos, con los mismos criterios que los dispuestos sobre los huecos y siempre que la distancia del rótulo a los distintos huecos o esquina, si existiere, sea superior a diez centímetros (10 cm) y estén a una altura superior a dos metros con diez centímetros (2.10 m.) de la rasante de la calle.
4. Si existen almohadillados individuales en los laterales del hueco, se colocará el rótulo dentro de los primeros y no sobresaliendo en ningún caso de los mismos, adaptando su tamaño y longitud a las restricciones marcadas por la geometría de estos elementos decorativos.
5. En el caso de que los almohadillados se dispongan en toda la longitud de la fachada, el rótulo se colocará en el interior de éstos, respetando el ochenta y tres por ciento (83%) de su longitud con el hueco contiguo, de forma que se lea perfectamente el lenguaje de estos elementos decorativos. El rótulo se colocará siempre en el lado derecho del hueco.
6. Cuando debido a la existencia de elementos ornamentales, resulte inviable la instalación de la publicidad en las condiciones anteriores, la misma podrá colgarse del dintel del hueco, con los criterios establecidos, o bien optar por colocar un toldo dentro del hueco, quedando el rótulo en el volante del mismo.
7. Si los huecos disponen de arco en su parte superior, se permitirá la colocación del rótulo en el lateral del hueco a una altura superior a dos metros con diez centímetros (2.10 m.) de la rasante de la calle y siempre que no exista en la misma fachada un hueco sin arco sobre el que se pudiera ubicar el rótulo.
8. Si todos los huecos disponen de arcos y la distancia entre ellos fuera menor a cincuenta centímetros (50 cm), se podrán colocar letras sueltas en la línea del arranque del arco.
9. Sólo en el caso de que resulte inviable colocar el rótulo en las condiciones antes referidas, se podrá colocar verticalmente dentro del hueco desde la línea de dintel hacia abajo, no pudiendo superar la mitad de la altura del hueco.
10. Se respetará, previo informe técnico del servicio competente, la ubicación, forma y tipo de letra de aquellos rótulos existentes que, con el paso del tiempo, se hayan integrando en la fachada del inmueble y que, si fuesen retirados, impedirían una lectura arquitectónica unitaria del conjunto del edificio.
11. No se permitirá la instalación de vinilos publicitarios en ningún hueco de fachada.
12. Deberán ser de acero, materiales pétreos o aluminio lacado, siempre en los colores permitidos.
13. Iluminación: se prohíben los rótulos luminosos y los focos que los iluminen. Únicamente se permitirán rótulos retro iluminados con luz blanco cálido (temperatura de color igual o inferior a 3000 °K).

5. La normativa específica para los rótulos adosados a nivel de planta baja situados en el eje patrimonial (calle San Fernando, Puerta de Jerez y avenida de la Constitución), así como en el entorno del barrio de Santa Cruz, plaza del Salvador y calle Hernando Colón, será la siguiente:

- a) Elementos generales de identidad gráfica. Tintas: blanco (Ral 9010) o dorado (Ral 1001).
- b) Tipografía: Tipo de letra: leelawadee (relación anchura/altura 1/1.10). También se admitirán letras corporativas.
- c) Tamaño y disposición: No superarán una altura de noventa centímetros (90 cm.) y la colocación se realizará sobre un único hueco de fachada (pudiendo ser tanto en hueco de entrada o de escaparate). Se colocarán a una distancia mínima del dintel de diez centímetros (10 cm.), alineadas al lado derecho y desarrollando su longitud hacia la izquierda un máximo del ochenta y tres por ciento (83%) de la longitud del hueco sobre el que se sitúa, pudiéndose colocar en esa longitud el logotipo de la marca.

Artículo 29. *Rótulos en planta superior.*

1. Se consideran rótulos en planta superior a los adosados a las plantas situadas por encima de la planta baja, incluido el pretil del edificio.

2. Estos rótulos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la fachada del establecimiento al que corresponden, paralelos a la misma, utilizándose para tal fin los antepechos y dinteles de huecos de ventanas y paños ciegos de la fachada, balcones y pretil. Para su ubicación se tendrá en cuenta la situación de los ya existentes y legalizados.
- b) Deberá evitarse la reiteración de una misma identificación, así como un número excesivo de rótulos que pueda desvirtuar la estética de la fachada del establecimiento. A tales efectos, se limitará a un único rótulo por establecimiento y fachada.
- c) No deberán superponerse a los huecos y a los elementos arquitectónicos, decorativos y ornamentales de la fachada.
- d) Deberán estar compuestos de letras o figuras sueltas, con un relieve máximo de quince centímetros (15 cm.), sin fondo ni marco de contorno.
- e) La altura de las letras o figuras que formen el rótulo no será superior a sesenta centímetros (60 cm.) ni volarán sobre la vía pública más de quince centímetros (15 cm.) del plano de fachada.
- f) En pretil ciegos de planta de cubierta de edificios de usos terciarios podrá autorizarse la instalación de un único rótulo en los límites del pretil. La altura del rótulo será inferior al 75 % de la del pretil, a excepción de los que se sitúen en zonas calificadas como industriales por el PGOU, en los cuales el rótulo podrá ocupar la totalidad de éste.

Artículo 30. *Rótulos en coronación de edificios.*

1. Se considera rótulo en coronación a aquella instalación situada en la cubierta general del edificio, cuya cota inferior tenga una mayor altura que la superior de los elementos de protección del edificio, tales como barandas, pretil, balastradas, etc.

2. Las condiciones que han de cumplir estos rótulos en cuanto a su emplazamiento y ubicación son las siguientes:

- a) Su instalación es incompatible con cualquier otra instalación situada en el pretil de la fachada del edificio donde se encuentre.
- b) Sólo se permitirá una instalación publicitaria por cada lateral del edificio.
- c) El rótulo se instalará en el plano de fachada del edificio, respetando su composición e imagen y sobre los elementos de protección de la cubierta, con una separación máxima sobre estos de cincuenta centímetros (50 cm.). En ningún caso sobresaldrán del plano de fachada.
- d) La separación entre cualquier parte del anuncio y los huecos de ventana de otros edificios habitados no será inferior a quince metros (15 m).
- e) Podrá instalarse esta modalidad, aunque no tenga vinculación con la actividad desarrollada en el inmueble, sólo cuando el edificio presente una altura igual o superior a ocho plantas (PB+7).

- f) En aquellos edificios que en su primera crujía de cubierta tengan elementos decorativos de entidad, tales como pérgolas, frontones, torretas y similares, se prohíben estas instalaciones cuando oculten o alteren dichos elementos.
3. Las condiciones que han de cumplir estos rótulos en cuanto a su diseño y dimensiones son las siguientes:
- a) En general, la altura del rótulo no será superior al décimo de la fachada medida en la cornisa de la última planta y tendrá como máximo tres metros (3 m).
- b) Se compondrán de letras, signos, figuras, logotipos, etc. recortados, corpóreos con un relieve máximo de treinta centímetros (30 cm.) y podrán estar adosados a un fondo calado. El citado fondo podrá estar iluminado y contará con un único color.

Artículo 31. *Rótulos en toldos.*

1. Recibe esta denominación el mensaje identificativo impreso sobre un toldo.
2. Los rótulos sobre toldos deberán respetar la composición y la imagen de la fachada. El mensaje sólo se permitirá rotulado sobre el volante del toldo. No se podrá rotular nada en la parte enrollable del toldo, por tanto, si los toldos no tienen volantes, no llevarán mensaje. Esta modalidad es incompatible con la existencia de un rótulo adosado a la fachada del local o un vinilo. En caso de disponerse varios toldos en el local, únicamente podrá contar con rótulo uno de ellos.
3. La normativa específica para los rótulos en toldos, situados en el ámbito del conjunto histórico será la siguiente:
Color del rótulo: blanco (Ral 9010), dorado (Ral 1001) o negro.
4. La normativa específica para los rótulos en toldos situados en el eje patrimonial de la calle San Fernando, Puerta de Jerez, avenida de la Constitución, así como en el entorno del barrio de Santa Cruz, plaza del Salvador y calle Hernando Colón será la siguiente:
- a) Elementos generales de Identidad gráfica.
Color de toldo y rótulo: blanco (Ral 9010) o dorado (Ral 1001).
- b) Tipografía: Tipo de letra: leelawadee (Relación anchura/altura 1/1.10). También se admitirán letras corporativas.
Se dispondrá alineado al lado derecho del volante y desarrollando su longitud hacia la izquierda en un máximo de 83% de su longitud. El rótulo estará a una distancia mínima de cinco centímetros (5 cm.) del borde inferior y del borde superior del volante.

Artículo 32. *Rótulos en elementos exentos de la edificación.*

1. Tienen esta denominación aquellas instalaciones que se ubican en espacio libre de parcela edificada. Esta modalidad podrá utilizarse como directorio informativo.
2. Serán las instalaciones definidas por un sólido capaz máximo de seis metros (6 m.) de altura sobre la rasante del terreno y un área de base máxima de sesenta centímetros cuadrados (60 cm²). Deberán ubicarse en el espacio libre de parcela con una separación a linderos mínima de un metro (1 m).
3. El rótulo deberá ser paralelo a la alineación con la vía pública a la que la fachada principal de la edificación de frente. No obstante, podrá autorizarse el rótulo en otras ubicaciones siempre que se garantice el tratamiento de los laterales y la trasera del rótulo, de modo que, en ningún caso, las estructuras de sujeción queden visibles desde la vía pública.

Capítulo quinto: OBJETOS PUBLICITARIOS.

Artículo 33. *Objetos publicitarios. Definición.*

Se entiende por publicidad mediante objetos aquella que se desarrolla utilizando figuras, iconos o elementos corpóreos con o sin inscripciones.

Artículo 34. *Objetos publicitarios. Condiciones generales.*

Se ajustarán a las siguientes determinaciones:

1. Podrán autorizarse con carácter provisional en los solares, hasta la aprobación de la licencia de edificación del mismo. El solar deberá cumplir lo señalado en el planeamiento municipal en lo referente al destino provisional de solares y a las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.
2. Se permitirá una única instalación por solar y deberá quedar integrado en el entorno donde se ubiquen.

Capítulo sexto: PANTALLAS DE PUBLICIDAD VARIABLE.

Artículo 35. *Definición de pantalla de publicidad variable y ubicaciones permitidas.*

1. A los efectos de la presente ordenanza se entenderá como pantallas de publicidad variable aquellas que sirven de soporte de pantallas digitales para reproducción de imágenes de forma dinámica y visual, ya sea por medios mecánicos, electrónicos o similares. Las pantallas no podrán ir acompañadas de música o cualquier otro sonido.
2. Se establecen las siguientes ubicaciones para la publicidad mediante pantallas de publicidad variable:
- a) En las parcelas calificadas como Dotacional, Equipamientos y Servicios Públicos (Servicios de Interés Público y Social, S – SP, abastecimiento alimentario) y en transportes e infraestructuras básicas.
- b) En fachadas de edificios íntegramente terciarios o dotacionales, situados en la zona de ampliación de la intensidad publicitaria, así como en los estadios o pabellones deportivos.
- c) En escaparates de locales con actividad.
- d) En suelo urbano pendiente de transformación urbanística.

Artículo 36. *Pantallas de publicidad variable en Dotacional, Equipamientos y Servicios Públicos (Servicios de Interés Público y Social, S – SP, abastecimiento alimentario), equipamientos deportivos y en transporte e infraestructuras básicas.*

1. Será autorizable la instalación de pantallas de publicidad variable en los suelos calificados por el planeamiento como Dotacional, Equipamientos y Servicios Públicos (Servicios de Interés Público y Social, S – SP, abastecimiento alimentario) con las siguientes condiciones:
- a) Las condiciones de diseño de las pantallas deberán ajustarse a las establecidas para carteleras en los apartados a), b), d), f) y g) del artículo 10 de la presente ordenanza.
- b) Entre cada pantalla de publicidad variable y entre ésta y cualquier otro elemento publicitario deberá existir una distancia de treinta metros (30 metros) como mínimo.
- c) La instalación de pantallas de publicidad variable habrá de estar comprendida en un proyecto unitario al objeto de valorar su ordenación en el espacio y su impacto en la vía pública, sin que sobresalgan de su plano más de diez (10) centímetros.
- d) Las pantallas y sus estructuras de sustentación se instalarán en la alineación del cerramiento.

2. Para este mismo tipo de suelos, en las zonas de ampliación de la intensidad publicitaria incluidas en el anexo IV de la presente ordenanza, además de las anteriores instalaciones se permitirán pantallas de publicidad variable que cumplan las condiciones de diseño establecidas en el artículo 18 para los monopostes publicitarios.

3. Para este mismo tipo de suelos, en centro histórico, se permitirán pantallas de publicidad variable que cumplan las siguientes condiciones de diseño:

- a) La dimensión máxima de la pantalla no superará los treinta metros cuadrados (30 m²).
- b) El número máximo de pantallas será de dos unidades cuando la edificación presente fachada a más de una calle, no pudiéndose instalar las dos pantallas en la misma fachada.
- c) Las cotas inferior y superior de las pantallas deberán situarse sobre la rasante, por encima de dos metros y medio (2.50 m) y por debajo de diez metros y medio (10.50 m).

Artículo 37. *Pantallas de publicidad variable en fachadas de edificios íntegramente terciarios o dotacionales, situados en la zona de ampliación de la intensidad publicitaria, así como en los estadios y pabellones deportivos.*

1. Será autorizable la instalación de pantallas de publicidad variable en las fachadas de edificios íntegramente terciarios o dotacionales situados en las zonas de ampliación de la intensidad publicitaria incluidas en el anexo IV y en los estadios y pabellones deportivos de la ciudad, con un formato máximo de ocho metros y medio por tres metros y medio (8,50 x 3,50 m.) y en un número no superior a 2 pantallas por fachada y edificio.

2. Deberá acreditarse su integración en la fachada donde se pretende situar esta instalación publicitaria.

3. Para los casos de edificios situados en suelos dotacionales en la categoría de equipamientos deportivos y en transporte e infraestructuras básicas, la instalación de pantallas en fachadas es compatible con la regulación establecida en el artículo 36.

Artículo 38. *Pantallas de publicidad variable en escaparates de locales con actividad.*

Salvo en el eje patrimonial definido en anexo IV de la presente ordenanza (calle San Fernando, Puerta de Jerez, avenida de la Constitución, así como entorno del barrio de Santa Cruz, plaza del Salvador y calle Hernando Colón) u otros ejes que se introduzcan en dicho anexo por acuerdo de Comisión Ejecutiva, en el resto de la ciudad se permitirá la instalación de una pantalla de publicidad variable en el interior de los escaparates de los locales con actividad, con el fin de reproducir mensajes visibles desde el viario público con las siguientes condiciones:

- a) Podrá instalarse una única pantalla por cada fachada del local, con un máximo de 3 m² de superficie y de dos por establecimiento. Excepcionalmente, por un periodo de 15 días y dos veces al año se podrá excepcionar esta limitación, sin superar la superficie máxima establecida en el artículo 37 de la presente ordenanza.
- b) En las zonas de ampliación de intensidad publicitaria podrá aumentarse la superficie, siempre que por el ancho de la calle a la que de frente el escaparate se requiera una superficie mayor, no pudiendo superar la superficie máxima establecida en el artículo 37 de la presente ordenanza.
- c) La instalación de pantallas en los escaparates del local no podrá comportar el incumplimiento o menoscabo de las condiciones de ventilación e iluminación requeridas para las zonas y piezas habitables del local, por lo que, en su caso, deberá solicitarse autorización de reforma para garantizar su cumplimiento, pudiendo realizarse de forma previa o conjunta a la solicitud de la autorización de la pantalla de publicidad.
- d) No estarán permitidas en el eje patrimonial definidos en los anexos de la presente ordenanza ni en locales cuyos escaparates den frente a calle de latitud menor o igual a tres metros y medio (3,50 m).

Artículo 39. *Pantallas de publicidad variable en suelo urbano pendiente de transformación urbanística.*

Estas instalaciones se regirán por las condiciones estipuladas para carteleras en suelo urbano pendiente de transformación urbanística (artículo 14 de esta ordenanza).

Capítulo séptimo: PLACAS Y DIRECTORIOS.

Artículo 40. *Definición de placas y directorios.*

Son aquellas instalaciones constituidas por un soporte rígido adosado a la fachada de la edificación. El mensaje podrá ser tanto de carácter informativo de las actividades que se desarrollan en la misma o bien de carácter cultural o conmemorativo, con el fin de conservar la memoria de personas o hechos con vinculación a dicha edificación.

Artículo 41. *Placas, directorios y placas conmemorativas. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.*

1. Placas y directorios.

La instalación de placas y directorios sólo será autorizable en la planta baja de la edificación y con las condiciones que a continuación se expresan:

- a) No podrán utilizarse para propaganda de productos y marcas, salvo los logotipos identificativos del establecimiento o actividad.
- b) No podrán sobresalir de los paramentos a los que se adosen más de tres centímetros (3 cm).
- c) La dimensión máxima de una placa informativa será de treinta centímetros (30 cm). En caso de existir varias, estas deberán adosarse perimetralmente, formando un conjunto armónico sobre el paramento ciego del edificio. Cuando se trate de instituciones públicas o entidades de servicios públicos, su dimensión máxima será de sesenta centímetros (60 cm).
- d) La anchura total del conjunto de placas informativas adosadas no podrá ser superior a sesenta centímetros (60 cm). No podrá haber una agrupación mayor a 6 placas, debiendo instalarse para estos casos un directorio. El directorio tendrá unas dimensiones máximas de sesenta centímetros (60 cm) de anchura y noventa centímetros (90 cm.) de altura.
- e) No deberán situarse a más de un metro (1 m.) del acceso principal de la edificación.
- f) No se autorizarán placas luminosas, iluminadas o reflectantes.
- g) En los edificios del centro histórico (anexo II), en los arrabales (anexo III), en los inmuebles declarados B.I.C. y en los catalogados A, B, C o D, las placas y directorios serán transparentes, colocados, preferentemente, en el lado derecho del hueco de entrada al edificio. El mensaje estará compuesto por letras sueltas grabadas o pegadas al soporte. El color de las letras, logo o imagen será blanco (Ral 9010), dorado (Ral 1001) o negro.

2. Placas conmemorativas.

- a) Las placas conmemorativas tendrán una dimensión máxima de 70 x 50 centímetros. No podrá haber más de una placa conmemorativa por fachada.

- b) Deberán ser de cerámica, piedra o metal y responderán a la voluntad de perpetuar la memoria del hecho o persona homenajeada.
- c) En ellas constara la fecha de su colocación y el nombre de la persona o entidad que la haya promovido.
- d) Podrá admitirse un logo o imagen que haga referencia a la persona o hecho objeto de la conmemoración, que siempre deberá quedar incluido dentro los límites de la placa.
- e) La ubicación de la placa en la fachada del edificio deberá ser acorde a las características y usos del edificio. Siempre que existan locales comerciales en planta baja se podrán colocar en la planta primera del edificio.
- f) Las placas que se instalen en el conjunto histórico deberán contar con el informe favorable de la Comisión Local o Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Capítulo octavo: PUBLICIDAD EN GLOBOS CAUTIVOS.

Artículo 42. *Definición de publicidad mediante globos cautivos.*

A los efectos de la presente ordenanza se denomina publicidad mediante globos cautivos a la realizada mediante la exhibición de un mensaje publicitario en un globo aerostático sostenido por cables anclados al suelo y que, por tanto, no puede flotar libremente. En caso contrario, se considerará incluida en el apartado 9 del artículo 3 de la presente ordenanza como publicidad excluida.

Artículo 43. *Globos cautivos. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.*

1. Será autorizable la publicidad con globos cautivos siempre que se ubiquen en el interior de solares, en suelos urbanos pendientes de transformación urbanística, en espacios libres de parcela de suelos calificados de dotacional cuyo uso único sea deportivo, de industrial o de comercio en la categoría de grandes superficies comerciales, así como en espacios libres públicos, de forma que los elementos de sustentación y el propio globo no sobrepasen el perímetro de la finca y su altura máxima no exceda de 20 metros.

2. Cuando la instalación se ubique en la plaza de España o en el Prado de San Sebastián, dada la excepcionalidad de los enclaves, las condiciones técnicas a cumplir se establecerán en su autorización, en función del evento que se celebre.

Capítulo noveno: PUBLICIDAD EN ESPACIO PÚBLICO Y EN QUIOSCOS.

Artículo 44. *Condiciones generales.*

1. La actividad publicitaria instalada en la vía pública sólo se podrá autorizar mediante concesión administrativa o mediante licencia en régimen de pública concurrencia, con sujeción a los pliegos de condiciones que a tales efectos se redacten.

2. Los pliegos de condiciones determinarán, además del diseño, dimensiones, características, lugares de instalación y otras condiciones que en cada caso procedan, los porcentajes de reserva de espacio o de tiempo que tendrán que quedar a disposición del Ayuntamiento para la información o anuncios de publicidad institucional que considere convenientes.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 de la ordenanza municipal reguladora de quioscos de prensa, revistas y publicaciones; chucherías; flores y otros instalados en vías y espacios libre de la ciudad, los quioscos podrán disponer de una superficie destinada a mensajes publicitarios, que no podrán exceder de seis metros cuadrados (6 m²). En esta superficie reservada podrá implantarse cualquier elemento de los definidos en la presente ordenanza de publicidad y que por sus características puedan adecuarse al diseño del quiosco. Para el caso de publicidad digital la superficie se limitará a dos unidades por quiosco, que podrán ocupar las dos terceras partes de la superficie total, es decir 4,00 m². El tercio restante (2 m².) podrá ocuparse con publicidad fija.

Capítulo décimo: PUBLICIDAD EN SUELO RÚSTICO.

Artículo 45. *Instalaciones en suelo rústico.*

En este tipo de suelo sólo se permitirán los rótulos identificativos, según las determinaciones establecidas en el artículo 32.

TÍTULO III: RÉGIMEN JURÍDICO

Sección primera: De las autorizaciones municipales

Capítulo primero: PROCEDIMIENTO.

Artículo 46. *Autorización mediante declaración responsable.*

Están sujeta a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza y sin perjuicio del ejercicio del control posterior, los siguientes elementos, salvo que afecten al conjunto histórico declarado o se trate de edificios o espacios protegidos por el planeamiento municipal, en cuyo caso requerirán la obtención de licencia previa:

1. Rótulos a nivel de planta baja.
2. Rótulos en planta superior.
3. Rótulos en toldos.
4. Rótulos en elementos exentos de la edificación.
5. Objetos.
6. Placas y directorios.
7. Proyecciones.
8. Vinilos y pinturas.
9. Colgaduras no asociadas a obras.
10. Colgaduras asociadas a obras o a un elemento auxiliar
11. Banderolas.

Artículo 47. *Autorización mediante licencia.*

Además de las exclusiones anteriormente citadas, requerirán de obtención de licencia previa, cuyo otorgamiento corresponde a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, los siguientes elementos:

1. Cartelera publicitarias.
2. Monopostes.
3. Rótulos en coronación de edificios.
4. Pantallas de publicidad variable.
5. Globos cautivos.

Artículo 48. *Documentación general a presentar para todas las modalidades.*

Se deberá presentar:

1. Solicitud según modelo, debidamente cumplimentada.
2. Autorización de apertura del establecimiento que se anuncia, en su caso.
3. Para instalaciones en bienes de titularidad pública, sea municipal o de cualquier otra administración, las solicitudes deberán estar acompañadas de la autorización de la administración titular de los mismos. Asimismo, en el supuesto de que el suelo sea de titularidad municipal la autorización se otorgará con la misma vigencia temporal que la autorización o concesión administrativa correspondiente, sin superar el límite máximo que para cada modalidad se establece.

Artículo 49. *Documentación específica a presentar para cada modalidad.*

Además de la documentación general, deberá presentarse la documentación establecida en el presente artículo en función de la modalidad de elemento que se solicite.

Si una instalación publicitaria constara de más de una modalidad, se podrá presentar una única solicitud del conjunto, englobando y unificando toda la documentación que se precise para cada modalidad.

1. Documentación específica a presentar para carteleras y monopostes:

- a) Autorización de la propiedad del inmueble.
- b) Para carteleras en fachadas y cajones, en obras de nueva planta o reforma general (artículo 13) deberá presentarse la autorización de obras.
- c) Proyecto visado o modelo 14 de la vigente ordenanza reguladora de obras y actividades, redactado por profesional competente que comprenda:
 - Memoria justificativa, descriptiva y de cálculo de la estructura.
 - Pliego de condiciones, mediciones y presupuesto.
 - Fotografías actuales a color que reflejen el estado de la finca.
 - Plano de situación a escala 1:5000.
 - Plano catastral de la finca.
 - Plano de planta a escala y acotado de la finca incluyendo la instalación, así como el cerramiento o cajón de obras en su caso y demás elementos existentes.
 - Planos de alzado y de detalles a escala y acotados del espacio de la instalación, incluyendo la instalación solicitada y demás elementos existentes. Asimismo, se deben incluir la cimentación y estructura soporte del elemento (cartelera o monoposte).
 - Plano de sección a escala y acotado, incluyendo la instalación y demás elementos existentes.
 - Plano de perspectiva en cualquiera de sus formas donde se aprecie claramente el conjunto de la instalación.
 - Estudio básico de seguridad y salud.

2. Documentación específica para colgaduras, pinturas, proyecciones, vinilos, banderolas y rótulos en toldos:

- a) Para las colgaduras no asociadas a obras, pinturas y proyecciones, deberá presentarse documento acreditativo de la conformidad de la propiedad, tanto del edificio para el que se solicita la instalación como de otros inmuebles afectados.
- b) Para las colgaduras y banderolas asociadas a obras deberá presentarse la autorización de obras correspondiente.
- c) Para el caso de rótulos sobre toldo deberá aportarse la autorización del toldo.
- d) Proyecto visado o modelo 14 de la vigente ordenanza reguladora de obras y actividades, redactado por profesional competente que comprenda:
 - Memoria justificativa y descriptiva.
 - Fotografías actuales a color del paramento del edificio o de la fachada del inmueble, de frente y de perfil.
 - Plano de situación a escala 1:5000.
 - Plano de alzado de la fachada del edificio y del local incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
 - Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.

3. Documentación específica para rótulos, objetos publicitarios y pantallas de publicidad variable:

- a) Proyecto visado o modelo 14 de la vigente ordenanza reguladora de obras y actividades, redactado por profesional competente que comprenda:
 - Memoria justificativa y descriptiva.
 - Pliego de condiciones, mediciones y presupuestos.
 - Fotografías actuales a color de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil.
 - Plano de situación a escala 1:5000.
 - Plano de planta del solar, terreno, cubierta o espacio libre, incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes, a escala y acotado.
 - Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
 - Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.
 - En rótulos en coronación o exentos de la edificación se exigirá, además, memoria de cálculo de la estructura y planos de detalle de la instalación, de su cimentación y de su estructura, a escala y acotados.
 - Estudio de seguridad y salud, en su caso.

4. Documentación específica para placas y directorios:

- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano de alzado y de sección acotado de la placa o del directorio sobre el paramento en el que desea implantarse, en el que se identifique su relación y distancia con el acceso principal de la edificación.
- Documentación gráfica de detalles, materiales y colores redactada por profesional competente.

5. Documentación específica a presentar para globos cautivos:

- a) Autorizaciones concurrentes que, en su caso, sean exigibles legalmente.
- b) Documentación redactada por profesional competente que comprenda:
 - Fotografías actuales a color que reflejen el estado de la finca.
 - Plano de situación a escala 1:5000.

- Plano de planta a escala y acotado de la finca con la ubicación de la instalación publicitaria, así como el cerramiento y demás elementos existentes.
- Documentación técnica, gráfica y escrita de detalles, materiales y colores del elemento.
- Certificado técnico sobre características y cualidades, ubicación, sistema de anclaje, elementos que garanticen la inamovilidad del elemento y justificación de la debida fortaleza del conjunto, en especial para resistir la acción del viento.

Capítulo segundo: VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES.

Artículo 50. *Contenido de las autorizaciones.*

La autorización indicará la modalidad publicitaria, titular, número de elementos, características, dimensiones, materiales, periodo de vigencia y si es o no iluminada.

Las instalaciones iluminadas se podrán someter a condiciones de horario de encendido o suprimir temporalmente sus efectos luminosos cuando existan causas justificadas.

Artículo 51. *Plazo de las autorizaciones.*

Las autorizaciones se otorgarán por el plazo solicitado en la petición y, en todo caso, por el que se determine en su aprobación, de acuerdo con los apartados siguientes:

1. Carteleras, monopostes y pantallas de publicidad variable en general: un máximo de cuatro (4) años prorrogables por otros cuatro. Para el caso de carteleras en obras (artículo 13) se estará a la vigencia de la autorización de las obras o del elemento auxiliar al que estén asociadas y para el caso de carteleras en medianeras y fachadas ciegas se estará a lo establecido en el punto 6 del presente artículo.
2. Rótulos identificativos, placas y monopostes identificativos: su vigencia es indefinida, mientras dure el ejercicio de la actividad por su titular. Para las agrupaciones de placas y directorios su vigencia también será indefinida, mientras dure el ejercicio de la actividad por todos los titulares. En caso que el grupo de placas o directorio deba ser modificado se deberá solicitar una nueva autorización.
3. Objetos: hasta cuatro (4) años prorrogables por un máximo de otros cuatro.
4. Publicidad en suelo público municipal: se otorgarán con la misma vigencia temporal que la autorización o concesión administrativa correspondiente.
5. Colgaduras y banderolas en edificios en construcción o reforma: seis (6) meses prorrogables, hasta un máximo de 4 años.
6. Colgaduras, carteleras, pinturas y vinilos en medianeras o fachadas ciegas: un máximo de cuatro (4) años, prorrogables hasta un máximo de otros cuatro (4) años.
7. Proyecciones: hasta seis (6) meses, prorrogables hasta un máximo de otros seis (6) meses.
8. Publicidad en globos cautivos: un (1) mes prorrogable, como máximo, por otro mes.

Artículo 52. *Vencimiento del periodo de vigencia.*

Transcurrido el periodo de vigencia de la autorización, a contar desde la fecha del acuerdo de otorgamiento, sin que medie la prórroga de la misma, quedará sin efecto, debiendo el titular retirar la instalación.

Artículo 53. *Plazo para la ejecución de la instalación.*

La instalación deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de su autorización o desde la finalización de las obras, para el caso de elementos autorizados de forma conjunta a obras. Transcurrido este plazo, se entenderá caducada.

Capítulo tercero: PRÓRROGA Y TRANSMISIBILIDAD DE LAS AUTORIZACIONES.

Artículo 54. *Prórroga de las autorizaciones.*

El plazo de vigencia de las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza podrá ser prorrogado mediante comunicación previa, presentando el modelo normalizado con una anterioridad, al menos, de dos meses (excepto globos, que será de quince días), al vencimiento de la autorización concedida y teniéndose en cuenta lo siguiente:

1. La prórroga procederá siempre que el titular de la instalación se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla y con la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, no se alteren las condiciones del otorgamiento y la misma no sea superior a la del plazo inicial.
2. Junto con el modelo normalizado de comunicación previa se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Para la prórroga de cualquier instalación en la que se haya requerido documentación técnica deberá aportarse certificado técnico emitido por profesional competente, en el que se acredite que la instalación se ajusta a la autorización otorgada y se certifique la solidez y estabilidad del conjunto.
 - b) Fotografías actuales a color, de frente y de perfil, en las cuales se aprecie con claridad el estado del entorno y de la propia instalación.
 - c) Justificante del pago de tributos.
3. La renovación de las autorizaciones que hubieran sido concedidas con carácter provisional, además de lo anterior deberán:
 - a) Hacer constar en la comunicación la provisionalidad con la que las mismas se renuevan.
 - b) Declarar responsablemente el cumplimiento de las condiciones impuestas por el planeamiento municipal para los usos y obras provisionales.

Artículo 55. *Transmisibilidad de las autorizaciones.*

Las autorizaciones contenidas en la presente ordenanza son transmisibles, salvo disposición expresa en contra, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. Para ello, tanto el transmitente como el nuevo titular deberán realizar la correspondiente comunicación previa a través del modelo normalizado.

Sección segunda: De las medidas disciplinarias

Capítulo primero: INFRACCIONES.

Artículo 56. *Definición.*

Tendrán la consideración de infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza, así como las que estén tipificadas en la normativa urbanística o medioambiental. Cuando la instalación se realice sin autorización o contraviniendo las condiciones de su otorgamiento, le será de aplicación, tanto en autoridad competente como en procedimiento, lo dispuesto en la normativa urbanística y en la de procedimiento administrativo común, sin perjuicio que en los preceptos de esta ordenanza se realice una identificación más concreta de la conducta infractora prevista.

Artículo 57. *Responsables de las infracciones.*

De las infracciones serán responsables:

1. La persona titular de la instalación.
2. La persona beneficiaria del mensaje.
3. La persona titular del inmueble donde se ubique la instalación.

Artículo 58. Tipos de infracciones.

Las infracciones se clasifican, según la gravedad, en leves, graves y muy graves.

1. Se conceptuarán como infracciones leves, además de las previstas en la normativa urbanística, las siguientes:
 - a) No comunicar el cambio de titularidad.
 - b) No mantener las instalaciones en las adecuadas condiciones de ornato, seguridad y salubridad.
 - c) La colocación de anuncios individuales de venta, alquiler o traspaso de inmuebles o vehículos incumpliendo las condiciones establecidas.
 - d) Aquéllas que en el procedimiento sancionador se demostrara la escasa entidad del daño producido a los intereses generales y, con carácter residual, aquéllas otras no calificadas como graves o muy graves.
2. Se conceptuarán como infracciones graves y muy graves las previstas en la la normativa urbanística vigente.

Capítulo segundo: ACCIÓN SUSTITUTORIA.

Artículo 59. *Multas coercitivas o ejecución subsidiaria.*

Una vez ordenada la inmediata suspensión o, en su caso, la retirada de las instalaciones, y en caso de incumplimiento de la orden en el plazo al efecto concedido, la Administración podrá proceder, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística, a la imposición de sucesivas multas coercitivas o a su ejecución subsidiaria.

Artículo 60. *Plazo para recogida y renuncia a la recuperación de los elementos retirados.*

Realizada la ejecución subsidiaria, los titulares de los elementos dispondrán de un plazo de diez días para que presenten escrito en el que manifiesten su voluntad expresa de hacerse cargo de los elementos retirados, mediante su recogida de los almacenes municipales en el día y hora que se fije. Transcurrido el plazo referido sin que se manifieste dicha voluntad de forma expresa, se entenderá que se renuncia a la recuperación de los elementos, facultando a esta Administración a disponer de los mismos para su traslado a vertedero autorizado o para su reciclaje.

Artículo 61. *Retirada de instalaciones del espacio público.*

La retirada de las instalaciones sin autorización que ocupen suelo o vuelo público, ya sea de carácter demanial o patrimonial, no necesitarán audiencia previa y podrán ser retiradas directamente por los servicios municipales, con repercusión de los gastos a la persona responsable.

Artículo 62. *Gastos de la ejecución subsidiaria.*

La ejecución subsidiaria por parte de la Administración conllevará la repercusión de los gastos de retirada y almacenaje a los responsables de las instalaciones. La recogida de los elementos de los almacenes municipales será por cuenta de su titular.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

En aras a una mejor coordinación y eficiencia administrativa, todas las empresas de publicidad que actúen en el término municipal habrán de aportar a la Administración su nombre, número de identificación fiscal y domicilio social, al objeto de establecer un registro de las mismas.

Segunda.

Se faculta a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para adoptar los actos y disposiciones necesarios para la gestión y aplicación de esta ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos correspondientes, que se realizarán mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones concedidas al amparo de la anterior ordenanza municipal de publicidad seguirán vigentes hasta la fecha de su finalización, no pudiendo renovarse las mismas una vez que expire su vigencia.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la ordenanza reguladora de la actividad publicitaria en el municipio de Sevilla, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2007 y modificada posteriormente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio del 2015.

Segunda.

En base al principio de especialidad normativa, se entenderán derogadas todas las determinaciones que sobre publicidad se establecen en el PGOU o en cualquier otra normativa municipal que contradiga lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

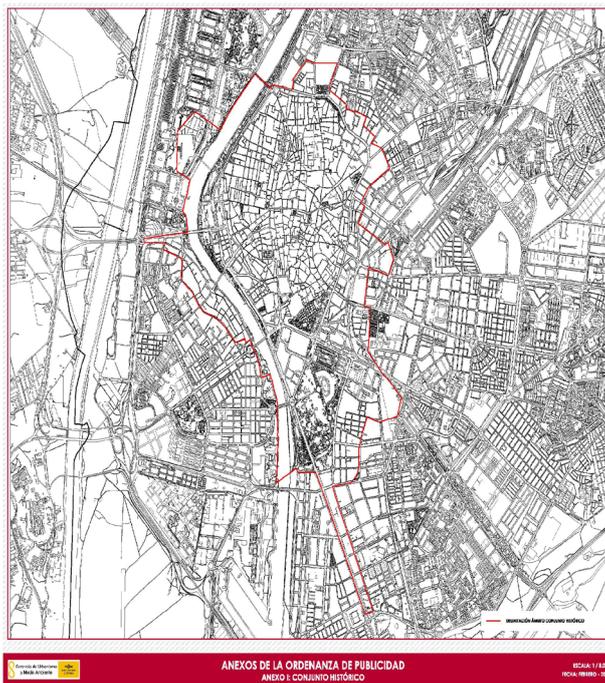
ANEXO I

Conjunto histórico de Sevilla

La descripción es la que refiere el R.D. 1339/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la ampliación del conjunto histórico de Sevilla. La zona afectada es la comprendida dentro de la línea poligonal que se describe a continuación:

Los ejes de las siguientes vías: avenida de Molini, Glorieta de México, avenida de la Palmera, Glorieta de Plus-Ultra, Glorieta de Guadaíra, avenida de Manuel Siurot, Bogotá, Diego de la Barrera, prolongación de San Salvador (calle de nueva formación), Diego Martínez Barrios, Avión de Cuatro Vientos, Enramadilla, Campamento, Huestes y su prolongación con calle de nueva formación, avenida de Eduardo Dato, Jiménez Aranda, Luis Montoto, Vía Crucis, Bosque, Campo de los Mártires, calle de nueva formación prolongación de Júpiter, Júpiter, Amador de los Ríos, José Laguillo, Arroyo, plaza de Antonio Martelo, San Juan Bosco, avenida de Miraflores, Los Polancos, Avenida de la Cruz Roja, Medalla Milagrosa, Antonio Pantión, Florencio Quintero, Froilán de la Serna, San Juan de Rivera, trasera del Hospital de la Sangre, Perafán de Ribera, Resolana, nuevo puente de la Barqueta, margen derecha del antiguo cauce del Guadalquivir hasta llegar a la prolongación del muro norte del monasterio de la Cartuja, al cual rodea prolongándose en su muro sur hasta llegar de nuevo al cauce del río, siguiéndolo hasta el nuevo puente de Chapina, Odiel, carretera de Huelva hasta el cruce con carretera de enlace con Cádiz, Castilla, Alfarería, Clara de Jesús Montero, Plaza de Alfonso Jaramillo, Pagés del Corro, Rosario Vega, Fortaleza, Gonzalo Segovia, plaza de Cuba, Sebastián Elcano, medianera entre Círculo de Labradores y Fábrica de Tabacos, margen derecha de la dársena, puente de Alfonso XIII y avenida de Molini.

Plano del anexo I



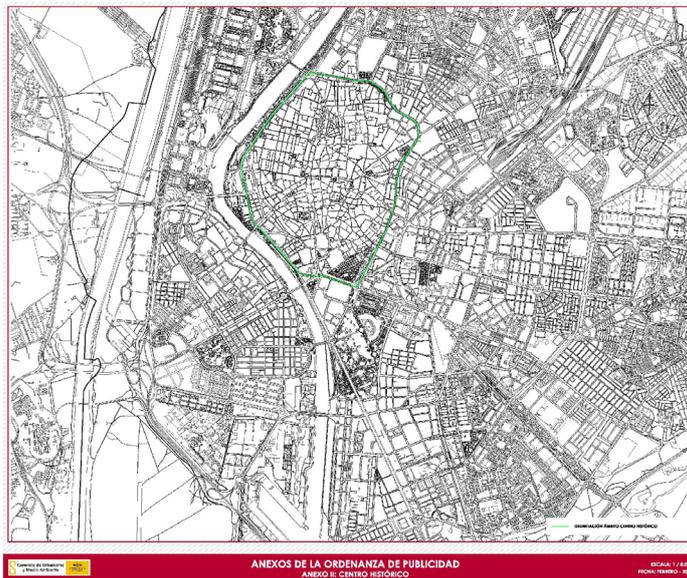
ANEXO II

Centro histórico de la ciudad

La descripción es la que refiere el PGOU. La zona afectada es la comprendida dentro de la línea poligonal que se describe a continuación:

Calles Resolana, San Julián, San Hermenegildo, Santa Lucía, Trinidad, María Auxiliadora, Recaredo, San Agustín, Menéndez y Pelayo, San Fernando, Almirante Lobo, Paseo de Colón, Arjona, plaza de Armas, Marqués de Paradas y Torneo.

Plano del anexo II



ANEXO III

Arrabales

Arrabal de Triana.

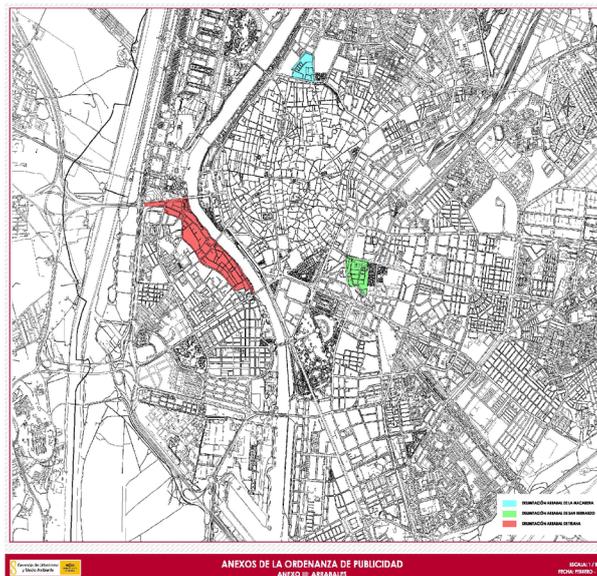
El Arrabal está delimitado al norte por la avenida y puente del Cristo de la Expiración, al este, margen izquierda de la dársena del Guadalquivir hasta el puente de San Telmo, calle Betis; al sur, calles Gonzalo de Segovia, Fortaleza y Rosario Vega y al oeste calles Pagés del Corro, Clara de Jesús Montero, Alfarería, Ronda de Triana y prolongación de calle Castilla.

Arrabal de La Macarena.

El Arrabal está delimitado por el oeste y norte por la calle Perafán de Ribera, que se quiebra en tres distintos tramos. Por el este está delimitado por la calle Don Fadrique y, por el sur, por la calle Resolana.

Arrabal de San Bernardo.

El Arrabal está delimitado por las calles Huestes, Campamento, continuando por sector este con la futura prolongación de la avenida de Málaga y siguiendo en dirección norte sobre el trazado de la avenida Juan Mata de Carriazo hasta llegar a la avenida Eduardo Dato, la cual cierra el sector al encontrarse con la prolongación de la calle Huestes.

Planos del anexo III

ANEXO IV

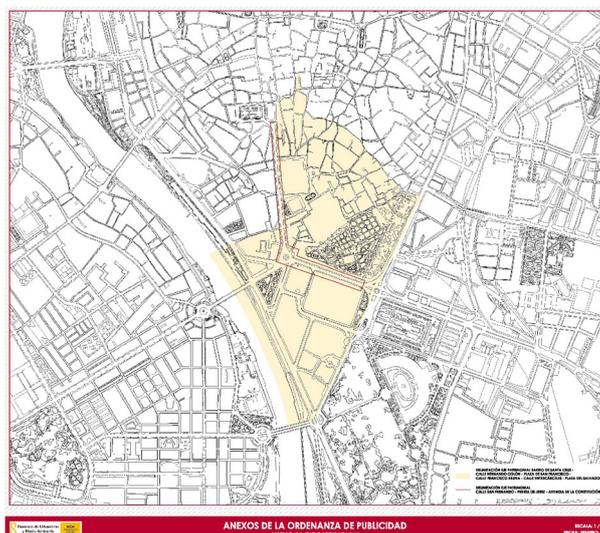
Eje patrimonial

Este eje patrimonial viene definido principalmente por las edificaciones anexas y próximas a la Declaración de Patrimonio de la Humanidad de la ciudad, y está compuesto por las siguientes vías:

Calle San Fernando, puerta de Jerez y avenida de la Constitución

Delimitación del barrio de Santa Cruz, calle Hernando Colón, plaza de San Francisco, calle Francisco Bruna, calle Entrecárceles y plaza del Salvador.

Sin perjuicio de la determinación de otros ejes patrimoniales en atención a los valores objeto de protección.

Planos del anexo IV

ANEXO V

Zonas de ampliación de la intensidad publicitaria

Son aquellas zonas de la ciudad que por su configuración urbanística de acceso a la misma, son susceptibles de instalaciones de mayor formato y modalidades, así como de predominio de actividad terciaria.

Vías principales de penetración a la ciudad:

Avenida Juan Pablo II, avenida Blas Infante y República Argentina, calle Medina y Galnares, calle Ingeniería, avenida Kansas City, avenida de Andalucía, calle Luís Montoto hasta su encuentro con la avenida Luís de Morales, avenida de la Paz y calle José Saramago

Viarío interior:

Avenida Juventudes Musicales, Ronda Urbana Norte, avenida de la Cruz del Campo, Gran plaza, avenida de la Ciudad Jardín, calle Alcalde Juan Fernández, calle Nuestra Señora de las Mercedes, calle Felipe II hasta esquina con calle Bogotá, calle Luís de Morales, avenida de San Francisco Javier, avenida Diego Martínez Barrio, avenida Alcalde Luís Uruñuela y avenida de Las Ciencias.

Planos del anexo V

Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha en se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla a 21 de febrero de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.

15W-1156-P

ALGÁMITAS

Por resolución de la Alcaldía nº 38/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, que han de regir el proceso de selección de un/a Técnico/a para la Oficina de Gestión, y creación de una bolsa de empleo para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial Encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo). Línea 6 Oficina de Gestión del Plan.

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A PARA LA OFICINA DE GESTIÓN, Y CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO PARA EL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL» ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO). LÍNEA 6 OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un Técnico/a para la Oficina de Gestión Plan (línea 6) como personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», que se enmarca dentro del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para el apoyo a la gestión, puesta en marcha, seguimiento y justificación del Programa en que esta línea se enmarca, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por la Comisión de Selección para su contratación.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones tendrán como máximo una duración de 15 meses pudiendo ser menor si el organismo otorgante no ampliara la duración inicial o esta ampliación sea menor a esta duración ya que actualmente este proyecto debe estar finalizado con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Denominación de la plaza:	Técnico/a Oficina de Gestión.
Régimen:	Personal laboral temporal.
Modalidad contractual:	Obra y Servicio.
Unidad/Área:	Desarrollo Local.
Categoría Profesional:	Grupo I.
Titulación exigible:	Licenciatura y/o Grado en: Derecho, Gestión y Administración Pública, Ciencias o equivalente, Ciencias Políticas, ADE o Económicas.
Sistema selectivo:	Concurso de méritos.
Funciones a desempeñar:	Las propias del puesto.

Segunda. *Modalidad de contrato y funciones.*

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal, a través de contrato por obra o servicio, regulado en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, dentro de grupo I del Convenio Colectivo y con la categoría profesional de Técnico/a Oficina de Gestión.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación, contemplará la duración y jornada de este. La duración de la relación laboral será como máximo de 15 meses y se extenderá desde la fecha de firma del contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022 siempre y cuando no se acuerde la ampliación del plazo por la entidad otorgante de la subvención. En caso de aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Algámitas.

Las funciones para desarrollar tendrán relación con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento y consistirán en el apoyo, colaboración y asistencia al personal municipal para el ejercicio de sus funciones propias de:

- Puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca en el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Gestión de expedientes relacionados con el Plan en coordinación con las áreas municipales participantes en el mismo.
- Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias de los servicios administrativos de contratación, subvenciones y empleo público, de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo e instrucciones recibidas en relación con las diferentes líneas de actuación de los programas del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Gestión laboral, jurídica, administrativas y de obras de los diferentes programas.
- Cumplimentación de tareas de tratamiento de la información.
- Tramitar procedimientos administrativos repetitivos y normalizados.
- Gestión, archivo y custodia de documentos.
- Realizar registros de cálculo sencillo de los datos generados por el programa.
- Atención al público.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por la Sra. Alcaldesa o el delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento, sin que en ningún caso implique el ejercicio de funciones reservadas por ley al personal funcionario.

Tercera. *Legislación aplicable y publicidad.*

Además de lo dispuesto en las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el Convenio Colectivo de aplicación y las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones, Licenciatura y/o Grado en Derecho, Gestión y Administración Pública, Licenciatura y/o Grado en Ciencias Políticas, ADE o económicas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Quinta. Presentación de solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en la participación en el proceso deberán formalizar su solicitud mediante el «Modelo de solicitud, Autobaremación y declaración responsable» anexo a estas bases y presentarlas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Algámitas, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento sito en el número 8 de la calle Fuente de esta localidad, o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, deberá adjuntarse justificante de la presentación en Correos, enviando, ese mismo día, a la dirección de correo electrónico algamitasregistro@gmail.com dicho justificante.

Aquellas solicitudes que, presentadas en Correos, no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de Algámitas en el plazo adicional de otros diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

El Modelo de Solicitud, Autobaremación y Declaración responsable deberá aportarse junto con la siguiente documentación preceptiva:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae actualizado.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Solo se admitirán los que estén directamente relacionados con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado en el mes de inicio del plazo de solicitud.

Siendo motivo de inadmisión en el procedimiento de selección los solicitantes que no aporten junto con la solicitud la documentación anteriormente indicada.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Algámitas.

La presentación del candidato/a al proceso selectivo conlleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Sexta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/s con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanar los posibles errores en las solicitudes y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición de la Comisión de selección, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algámitas.

Séptima. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará integrada por seis miembros: un/a presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

La Comisión actuará válidamente cuando concurren la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría y las personas titulares de las Vocalías.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las personas miembros del mismo deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y su composición ha de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La persona titular de la secretaría de la Comisión de Selección actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que la Comisión de Selección, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

La Comisión quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente.

La Comisión resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

Octava. Sistema de selección y desarrollo de los procedimientos de selección: Concurso.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- a) Valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Entrevista, que versará sobre el grado de conocimiento y experiencia del puesto a ocupar, así como sobre las competencias profesionales, siendo estos los criterios que se puntuarán en la misma por la Comisión de Selección.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (mérito y entrevistado). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación máxima será de 8 puntos (experiencia, formación y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

A. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.	
— Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en régimen laboral, administrativo o de servicios, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación	0,10 puntos.
— Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico-pública en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación	0,05 puntos.
— Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público y que tengan naturaleza jurídica privada en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación	0,02 puntos.

Los períodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional.

La acreditación de los servicios prestados: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

B. Formación: la puntuación máxima será de 4 puntos:

B.1 Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría convocada (máximo 3,5 puntos):

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

— Curso de 10 a 30 horas de duración:	0,15 puntos.
— Curso de 31 a 49 horas de duración:	0,20 puntos.
— Curso de 50 a 79 horas de duración:	0,30 puntos.
— Curso de 80 a 99 horas de duración:	0,40 puntos.
— Curso de 100 a 120 horas de duración:	0,70 puntos.
— Curso a partir de 150 horas de duración:	1 punto.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 10 horas no serán valorados.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas y/o siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho

Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas. B.2 Títulos Académicos (máximo 1 punto).

B.2 Jornadas, seminarios o conferencias relacionados con la categoría convocada (máximo 0,5 puntos):

— Por cada jornada, seminario o conferencia 0,10 puntos.

B. Entrevista. Esta fase será calificada hasta un máximo de 3 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

La Entrevista, de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y versará sobre las funciones propias del puesto al que se aspira, el grado de conocimiento y experiencia del puesto a ocupar, así como las competencias profesionales y los elementos básicos del Plan Contigo, siendo estos los criterios que se puntuarán en la misma por la Comisión de Selección.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del tribunal, el tribunal dará a conocer la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratan. En el acta se recogerá la que cada aspirante haya obtenido en cada uno y la puntuación total final de esta fase.

Esta fase será calificada por la Comisión de Selección hasta un máximo de 3 puntos.

Novena. *Calificaciones definitivas.*

La calificación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a quien haya obtenido mayor puntuación en la fase A.

Se considera que un/a candidato/a ha superado el proceso selectivo siempre que haya obtenido una puntuación mínima total de 4 puntos.

Décima. *Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación.*

Terminada la calificación del proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algámitas, sede electrónica y página web del Ayuntamiento la relación de candidatos que hubiesen superado el mismo, por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

El/la aspirante propuesto/a presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad, convocándose al siguiente candidato/a que hubiese superado el proceso selectivo.

Undécima. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todos/as los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudieran producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes que sean llamados/as para ser contratados/as y no presentasen la documentación en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a) Mediante llamada telefónica.
- b) Mediante correo electrónico.

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el correo electrónico en el plazo de 48 horas desde su envío se pasará a los siguientes componentes de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia máxima de la bolsa de empleo que se constituya con ocasión del proceso selectivo regulado por las presentes bases estará vinculada a la de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) sin que en ningún caso pueda superar los tres años.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Duodécima. *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Algámitas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Gines.

Base final. *Impugnaciones.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Solicitud, autobaremación y declaración responsable, para el proceso selectivo de admisión a la convocatoria pública para puesto de trabajo de Técnico/a para la Oficina de Gestión (Línea 6) del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo) del Ayuntamiento de Algámitas.

Solicitud:

1. Datos personales:

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

— Puesto solicitado:

— Titulación de acceso al proceso:

Autobaremación (máximo 9 puntos):

- Experiencia laboral (máximo 1 puntos):

Administración Local	Puesto ocupado o funciones desarrolladas	Duración	Auto baremo	A rellenar por el Ayuntamiento
Total				
Administración Pública	Puesto ocupado o funciones desarrolladas	Duración	Auto baremo	A rellenar por el Ayuntamiento
Total				
Empresa privada	Puesto ocupado o funciones desarrolladas	Duración	Auto baremo	A rellenar por el Ayuntamiento
Total				

- Formación (máximo 4 puntos):

a) Cursos de formación (máximo 3,5 puntos):

Título del curso	Contenido relacionado con el puesto	Duración	Auto baremo	A rellenar por el Ayuntamiento
Total				

Solo se valorarán los cursos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales: Administraciones Públicas (Administración Local, Autonómica, Estatal, Diputaciones, Organismos Autónomos) y/o Organismos Oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades.).

b) Jornadas y seminarios (máximo 0,5 puntos).

Título académico	Auto baremo	A rellenar por el Ayuntamiento
Total		

Enterado/a de la convocatoria de selección con carácter temporal de Técnico/a de Oficina de Gestión, en la modalidad de cobertura temporal mediante concurso del Ayuntamiento de Gines.

Solicita: Sea admitida a trámite la presente y declaro:

- Bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las Bases que rigen dicha convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.
- Asimismo, mediante la presente, declaro bajo juramento la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

A/A Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Algámitas.

Documentación para presentar:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido: _____
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (Cursos de formación, copia de los contratos e informe de vida laboral):
- Ordenada:
 1. Informe vida laboral actualizada en el mes de inicio del plazo de solicitud.
 2. Contratos de trabajo.
 3. Cursos de formación, jornadas y seminarios
 4. Otra documentación

Conservación de los datos: Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.

Legitimación/Bases jurídicas: Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Destinatario de sus datos: Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Gines, indicando «Secretaría» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante:

- (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Algámitas. Registro de Entrada, C/ Fuente 8 41661 Algámitas (Sevilla) indicando «Secretaría. Protección de Datos».
- (2). Instancia en Sede Electrónica.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Algámitas a la fecha de la firma.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Algámitas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 24 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

ARAHAL

Por la presente se notifica a los familiares de los difuntos que se indican a continuación, a sus posibles herederos y a todas aquellas personas ignoradas que puedan tener interés legítimo, que no han podido ser halladas en los domicilios que figuran en el Negociado de Cementerio de este Ayuntamiento por no figurar las personas y los domicilios en el Padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, o cuyas notificaciones las han recibido en los domicilios terceras personas sin relación acreditada con los destinatarios, con arreglo a la legislación vigente, se hace saber:

Que, en cumplimiento de lo que a este respecto determinan los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica que en plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se procederá a trasladar los restos de los difuntos, que a continuación se detallan, al osario común, a no ser que antes del vencimiento del plazo indicado, y previa acreditación del derecho, se solicite nueva concesión del nicho de referencia, o el traslado a otro enterramiento, previo abono de los derechos fijados en la Ordenanza fiscal aplicable por la prestación de estos servicios.

- Doña Francisca Fernández Humanes.
- Don Manuel García Humanes.
- Doña Dolores Giraldes López.
- Don Joaquín Sánchez Hidalgo.
- Don Rafael García Rodríguez.
- Don Manuel Brenes Jiménez.
- Don Antonio Gómez López.
- Doña Rosa Cabrera Benjumea.
- Doña Consuelo Sánchez Guisado.
- Doña Rosario González Luna.
- Doña Agustina Baeza Galván.

En Arahál a 14 de febrero de 2022.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-974

BORMUJOS

Corrección de errores

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

1. Que con fecha 23/02/2022 se ha dictado Resolución del Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía número, por la que se procede a la Corrección de errores de Transcripción en la Resolución 341/2022, de 16/02/2022, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Resolución en virtud de la cual se procede a la corrección de errores de transcripción en la resolución número 341/2022, de 16 de febrero de 2022, Por la que se aprobaron las bases reguladoras del segundo programa Extraordinario de Rescate Municipal del Ayuntamiento de Bormujos.

1. *Fundamentación.*

Una vez aprobada la Resolución del Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía número 341/2022, de 16 de febrero de 2022 por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Segundo Programa Extraordinario de Rescate Municipal del Ayuntamiento de Bormujos, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 41, de 19/02/2022, se detectan errores en la transcripción.

En el apartado 4.- Destinatarios del Programa, figura «El 20% de los puestos sobre el total será reservado para primer empleo.»; siendo incorrecto el porcentaje, debiendo figurar: «El 10% de los puestos sobre el total será reservado para primer empleo.».

En el apartado 7.- Plazo y presentación de solicitudes: se incluirá «Se ruega a los/las solicitantes que presenten solicitud en Oficinas de Registro fuera del municipio de Bormujos o en Oficinas de Correos, remitan un correo adjuntando copia de la solicitud registrada al correo electrónico bormujosatencion@gmail.com.

En el apartado 8.- Documentación a presentar junto con la solicitud, hay que incluir:

- No se admitirán Declaraciones Juradas para acreditar cualquier circunstancia.

La única salvedad será en lo relativo a la acreditación de pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

En el apartado 9.- Comisión de Valoración, figura «Se constituirá una comisión de valoración cuyos componentes serán 5 técnicas de la Delegación de Servicios Sociales», y lo que debe figurar es: La Comisión de Valoración estará constituida por Técnicos/as Municipales de las Delegaciones Municipales de Bienestar Social, Infancia y Mayores y Empleo.

En este mismo apartado hay que incluir: La Comisión de Valoración sólo tendrá en cuenta a los efectos de baremación de los expedientes, la documentación aportada por los/las solicitantes en el periodo de los veinte días naturales de presentación de solicitudes.

En el apartado 11.- Baremación de expedientes, hay que incluir:

- Por pertenecer el/la solicitante a uno de los grupos prioritarios a los que se destina el programa detallados en el punto 4 de las bases reguladoras, 5 puntos más por cada situación en la que se encuentre.

Por todo lo anterior resuelvo:

Primero. Aprobación de las correcciones de las bases reguladoras de segunda convocatoria de programa extraordinario de rescate municipal, contenidas en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. Ordenar publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución a las Delegaciones de Empleo, Recursos Humanos y Departamento de Intervención a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento en Bormujos a la fecha de la firma electrónica.

En Bormujos a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-1213

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el actual ejercicio 2022, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador 2, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo, reclamación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-1214

CARMONA

Mediante Decreto de la Alcaldía 422/2022, de 24 de febrero de 2022, se ha aprobado el acuerdo básico participativo relativo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024. Los extremos que se contienen en el mismo son los siguientes, corrigiéndose el indicador del portal de transparencia expresado en la letra E):

A) Tipo de proceso de participación:

- Deliberación participativa (artículos 18 a 22 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía).

B) Asunto objeto de deliberación:

- Propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024, el cual se adjunta como anexo a los anuncios publicados en el sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona y en el portal de transparencia.

C) Órgano responsable de la coordinación del proceso:

- Secretaría municipal.

D) Duración del periodo de deliberación:

- 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a su publicación en los medios que se citan en la letra E).
- Durante este periodo se podrán manifestar -de forma directa o a través de entidades de participación ciudadana- las posiciones y propuestas que se consideren oportunas para dar a conocer los intereses de la ciudadanía en relación con la propuesta del Plan estratégico de subvenciones 2022-2024.

E) Medios de información de la apertura del proceso:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, tablón de edictos (https://sede.carmona.org/index.php?id=tablon_edicto)
- Portal de transparencia (<http://transparencia.carmona.org/es/#transparencia>): grupo de indicador «Relaciones con los ciudadanos y la sociedad / Grado de compromiso para co la ciudadanía», indicador 32.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

F) Desarrollo del proceso:

- Durante el periodo indicado en la letra d), la ciudadanía podrá manifestar sus posiciones y propuestas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.
- Finalizado dicho periodo, se elaborará desde el Área de Secretaría un informe final sobre el resultado del proceso, con expresión de las conclusiones que se alcancen y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona así como en el portal de transparencia.
- En el caso de que no se realicen manifestaciones por parte de la ciudadanía, no se emitirá el referido informe.

En Carmona a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-1221

DOS HERMANAS

Don Francisco Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de enero de 2022, sobre expediente 03/2022, de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos del Presupuesto de 2022, que se hace público conforme al siguiente detalle:

Suplementos de créditos.

1. Operaciones no financieras (A+B)	961.904,11 €
A) Operaciones corrientes	961.904,11 €
Capítulo I. Gastos de personal	961.904,11 €
B) Operaciones de capital	0,00 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2)	961.904,11 €

Financiación.

Baja de créditos	961.904,11 €
* Capítulo V. Fondo de Contingencia	961.904,11 €
Total financiación	961.904,11 €

El Expediente número 03/2022 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplemento de Créditos para el ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), indicador «C- Transparencia Datos Económico-Financieros/Información Contable y Presupuestaria/Indicador 38».

Contra la aprobación definitiva del expediente 03/2022 de modificaciones presupuestarias podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Dos Hermanas a 23 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Rodríguez García.

6W-1190

 ÉCIJA

La Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2022, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento mediante el sistema de acceso de Promoción Interna y el procedimiento de selección de Concurso de Méritos, así como a la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera, 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
2. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
3. Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.
4. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de la documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

Asimismo, la solicitud irá acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a la cuantía de 10 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad Banco Santander, ES83 0075 3118 6906 3032 2568, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención;

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentos del pago de la tasa los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición. Para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del concurso.

6. Tribunal calificador.

6.1.– El Tribunal calificador será nombrado por la Autoridad convocante con ocasión de la Resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.
- Vocales: Cuatro Vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

6.2.– No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.– Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.– Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.– El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.– El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.– La composición nominativa del Tribunal, titular y suplente, quedará determinada con ocasión del listado definitivo de aspirantes admitidos.

7. Proceso selectivo.

7.1.—CONCURSO DE MÉRITOS.

El procedimiento de selección será el de Concurso de Méritos, consistente en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla a continuación:

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con los documentos originales o copias autocompulsadas de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de esta convocatoria, o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de las presentes Bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
 - Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió, título o diploma obtenido.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
Medalla de Oro: 3 puntos.
Medalla de Plata: 2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 punto.
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos.

La acreditación de los méritos señalados en el presente apartado se realizará mediante certificación emitida por el órgano competente.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación en la baremación total de los méritos, el orden de prelación de los aspirantes, se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

7.2.—CURSO DE CAPACITACIÓN.

Los aspirantes que en el concurso de méritos hayan obtenido la mayor calificación, dentro del número de plazas convocadas, tendrán que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (actual Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía), Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (actual Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía) o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, actual Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso.

8. *Relación de aspirantes por orden de puntuación.*

Una vez terminada la valoración del concurso de méritos, el Tribunal hará pública la puntuación total del Concurso de méritos en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano competente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deban realizar el correspondiente curso de capacitación.

9. *Presentación de documentos.*

9.1.— El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

9.2.— Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán realizar el curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. *Periodo de formación.*

10.1.— El órgano municipal competente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

10.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (actual Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía), Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.— La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano municipal competente, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.— La no incorporación o abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso de méritos y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados del concurso de méritos, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1.– Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (actual Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía) o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2.– Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.– El orden en el escalafón como funcionario de carrera se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en el concurso y curso de capacitación.

12. Incidencias.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

13. Publicaciones oficiales.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

14. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Solicitud de admisión

Proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de dos plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija mediante el sistema de acceso de promoción interna y el procedimiento de selección de concurso de méritos.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO	Nº C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso	

Expone

Primero.—Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Écija mediante el sistema de acceso de promoción interna y el procedimiento de selección de concurso de méritos.

Anuncio convocatoria publicado en el «BOE» núm. de fecha ...

Segundo.—Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.—Que se adjunta la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el baremo establecido en las bases de la convocatoria, así como la relativa a los derechos de examen.

Cuarto.—Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 De la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

Solicita:

Ser admitido al proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local convocado por el Ayuntamiento de Écija mediante el sistema de acceso de promoción interna y el procedimiento de selección de concurso de méritos.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 3 de febrero de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/2219 de fecha 8/07/2021, (BOP núm. 172 de 27/07/2021), Fernando M. Martínez Vidal.

34W-980

GERENA

Por resolución de Alcaldía núm. 151/2022, de fecha 10 de febrero de 2022 se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria para la selección de voluntariado interviniente del grupo de intervención operativo de la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Gerena, y se ha ordenado su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el tenor literal se reproduce a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO INTERVINIENTE DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN OPERATIVO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GERENA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de voluntariado interviniente para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, Grupo de Intervención Operativo, dependiente del Ayuntamiento de Gerena cuya actuación de centrará, con carácter general, en colaborar de manera altruista en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias en el municipio de Gerena y participar en cuantas acciones públicas permitan evitar situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, o en caso de que se produzcan, proteger a personas y bienes, reparar sus efectos y daños, y contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

La presente convocatoria se rige por el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Gerena («Boletín Oficial» de la provincia n.º 176, de 31 de julio de 2021), el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2022, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Segunda. *Condiciones y requisitos.*

Las personas interesadas en ingresar en la Agrupación de Protección Civil de Gerena deberán cumplir los siguientes requisitos para poder participar en esta convocatoria:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsada de una Agrupación de Voluntariado de Protección Civil por resolución administrativa firme.
- Declarar responsablemente su compromiso formal de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomiendan por las autoridades competentes o sus delegados, en los términos recogidos en el modelo del Anexo II.
- Empadronamiento en Gerena o, en su defecto, justificar la cercanía a la localidad por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia.

Tercera. *Forma y plazos para presentar la documentación.*

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud en un registro oficial del Ayuntamiento de Gerena, pudiendo ser: *Presencialmente:*

En el Registro del Ayuntamiento de Gerena sito en Plaza de la Constitución n.º 1.

Telemáticamente:

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Gerena, opción «presentación de escritos»:

<https://sede.gerena.es/opencms/opencms/sede>.

2. Esta solicitud de participación en el procedimiento, ajustada al modelo del anexo I, deberá ser acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Declaración responsable según el modelo del anexo II.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que impida el ejercicio de las funciones propias del voluntariado.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de Gerena o, en su defecto, declaración responsable respecto de la concurrencia de razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia que justifiquen la pertenencia a la agrupación.
- Documentación acreditativa de los criterios y condiciones que se alegan a efectos del proceso selectivo regulado en la base 5ª.
— Copia del Título académico de mayor nivel que posea la persona interesada o en ausencia de este por estar en tramitación, documento acreditativo en tal sentido.

- Copia del permiso de conducción con indicación de los diferentes niveles que se tengan con vigencia a la fecha de presentación de la solicitud.
- Para aquellas personas que cuenten con experiencia en cualquier tipo de voluntariado: certificación de la misma emitida por la entidad competente.
- Para aquellas personas que cuenten con la formación básica para voluntariado de protección civil antes de esta convocatoria: Copia de la certificación correspondiente emitido por entidad oficial.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («BOP»). No obstante, al tratarse de días naturales, si el último día del plazo coincidiera con sábado, domingo o festivo, dicho plazo se trasladará al siguiente día hábil. Quienes no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso de selección de voluntariado

Cuarta. Relación de personas admitidas y designación de comisión valorativa.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de Alcaldía se dictará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, contra la que se podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación conforme a la base 7.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones citado, se publicará resolución con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En esta resolución, se determinará la composición de la Comisión de Valoración de la presente Convocatoria, que estará integrada por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías.

Quinta. Proceso de selección.

1. El proceso selectivo constará de dos fases consistiendo la primera en una baremación basada en diferentes criterios La segunda fase consistirá en un curso básico de iniciación en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Primera fase. En primer lugar se realizará una baremación de los siguientes criterios. Máximo 10 puntos.

Concepto		Puntuación
1. Titulación académica de mayor nivel		
	Universitaria	+3
	Bachiller/ciclo superior	+2
	Egb/eso/ciclo medio	+1
2. Permiso de conducción		
	A2 / A	+1
	E (remolque)	+1
	B	+2
	Superior al B	+2
3. Experiencia en voluntariado:		
	Por año de experiencia	+0'5

La valoración de los méritos alegados estará condicionada a su acreditación documental dentro del plazo de presentación de solicitudes de conformidad con la base 3.

- Finalmente, caso de una demanda superior a 30 aspirantes, se seleccionarán a las 30 primeras personas con mayor puntuación, resultante de sumar su baremación y los puntos obtenidos en la prueba de conocimiento, siempre y cuando el resultado final de esta última haya sido igual o superior a 5. En caso de empate, se seleccionará a aquella persona con mayor experiencia en voluntariado. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo por la Comisión de Valoración. Resueltos los empates, el resto de personas que hayan superado la prueba de conocimiento integrarán una lista de reserva, a la que se podrá acudir en función de las necesidades del servicio.

Segunda fase: «Curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil».

- Las personas que hayan superado la primera fase serán convocadas a la realización de un «Curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil».
- No superarán esta segunda fase quienes tengan falta de asistencia superior al 10% de la duración del curso o manifiesten una actitud negativa y no participativa en el desarrollo del curso informada por el profesorado del mismo.
- No estarán obligados a realizar el Curso de formación quienes acrediten que cuentan con la formación básica para voluntariado de protección civil antes de esta convocatoria, a través de Fotocopia del Título correspondiente emitido por entidad oficial, de conformidad con la base 3.

2. Finalizado el proceso selectivo, se publicará una lista de resultados con los/as aspirantes APTOS/AS y se dará un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la citada lista.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración emitirá Resolución definitiva con los/as aspirantes APTOS/AS tras el proceso selectivo.

4. En esta misma Resolución, se realizará la propuesta de admisión en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil Gerena, con la relación de aquellas personas que hayan superado el proceso selectivo.

Sexta. Resolución y publicación.

Con la propuesta de resolución final elevada por la Comisión de Valoración, el Alcalde emitirá un Decreto de nombramiento como miembros de pleno derecho de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil Gerena de quienes aparezcan en dicha propuesta. Dicha resolución final será publicada de conformidad con la base 7ª.

Séptima. Publicidad.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Gerena <https://sede.gerena.es> (etablón).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Gerena <https://sede.gerena.es> (etablón).

Octava. *Reclamaciones.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser reclamados o impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la normativa administrativa de aplicación.

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO I)

Convocatoria para selección de Voluntariado Interviniente en el Grupo de Intervención Operativo para la Agrupación Local de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Gerena

Solicitante: nombre y apellidos	NIF o NIE	
Dirección para notificaciones	Teléfono	
Localidad	Provincia	Código postal

Expone:

Reunir al día de la fecha, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la vigente convocatoria de selección de voluntariado para la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Gerena.

Solicita: Participar en la citada convocatoria de selección.

Documentos que se acompañan:

- DNI o NIE.
- Declaración responsable (anexo II).
- Certificado médico de aptitud.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de Gerena.
- Declaración responsable sobre la unión con la localidad de Gerena.
- Copia título académico.
- Copia de permisos de conducir.
- Copia de certificado de formación básica de voluntariado de protección civil.
- Certificado de experiencia en voluntariado.
- Otros.

Autobaremación:

Concepto	Puntuación
1. Titulación académica	
2. Permiso de conducción:	
3. Experiencia en voluntariado:	

Fdo. _____

En Gerena a __ de _____ de 2022.

Declaración responsable (Anexo II).

Nombre y apellidos:

DNI o NIE:

Declara responsablemente:

1. Su compromiso de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, en caso de superar la presente convocatoria selectiva, así como del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Municipal que rige esta Agrupación y demás normativa vigente sobre Protección Civil que le es de aplicación.

2. No tener inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

3. No haber sido expulsado/a de una Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.

4. En caso de convertirse en miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, su compromiso a estar localizable proporcionando un número de teléfono móvil y a recibir las pertinentes comunicaciones vía móvil y/o vía correo electrónico, para lo cual proporcionará ambos datos. Comunicará de forma inmediata el cambio de cualquiera de esos datos.

5. Su compromiso a no utilizar la imagen de la organización municipal de Protección Civil, de sus intervenciones ni de sus componentes en redes sociales a no ser que se cuente con autorización expresa para ello.

6. Ser consciente de la responsabilidad en que pudiera incurrir por incumplir o falsear lo aquí declarado y que supondría la exclusión de la convocatoria para la selección en la que deseo participar o la expulsión automática de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.

En Gerena a ___ de _____ de 2022.

Fdo. _____

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Gerena a 15 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

6W-988

GERENA

Por resolución de Alcaldía núm. 147/2022, de 10 de febrero de 2022 se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria para la selección de voluntariado interviniente del grupo de prevención y extinción de incendios de la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Gerena, y se ha ordenado su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el tenor literal se reproduce a continuación:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO INTERVINIENTE DEL GRUPO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GERENA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de voluntariado interviniente para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, Grupo de Prevención y extinción de incendios, dependiente del Ayuntamiento de Gerena cuya actuación se centrará, con carácter general, en colaborar de manera altruista en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias en el municipio de Gerena y participar en cuantas acciones públicas permitan evitar situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, o en caso de que se produzcan, proteger a personas y bienes, reparar sus efectos y daños, y contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

La presente convocatoria se rige por el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Gerena («Boletín Oficial» de la provincia n.º 176, de 31 de julio de 2021), el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2022, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Segunda. *Condiciones y requisitos.*

Las personas interesadas en ingresar en la Agrupación de Protección Civil de Gerena deberán cumplir los siguientes requisitos para poder participar en esta convocatoria:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación de Voluntariado de Protección Civil por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Declarar responsablemente su compromiso en los términos recogidos en el modelo del Anexo II.
- f) Empadronamiento en Gerena o, en su defecto, justificar la cercanía a la localidad por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia.

Tercera. *Forma y plazos para presentar la documentación.*

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud en un registro oficial del Ayuntamiento de Gerena, pudiendo ser: *Presencialmente:*

En el Registro del Ayuntamiento de Gerena sito en Plaza de la Constitución n.º 1.

Telemáticamente:

En la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gerena, opción «presentación de escritos»:

<https://sede.gerena.es/opencms/opencms/sede>.

2. Esta solicitud de participación en el procedimiento, ajustada al modelo del anexo I, deberá ser acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Declaración responsable según el modelo del anexo II.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que impida el ejercicio de las funciones propias del voluntariado.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de Gerena o, en su defecto, declaración responsable respecto de la concurrencia de razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia que justifiquen la pertenencia a la agrupación.

- Documentación acreditativa de los criterios y condiciones que se alegan a efectos del proceso selectivo regulado en la base 5.ª
 - Copia del Título académico de mayor nivel que posea la persona interesada o en ausencia de este por estar en tramitación, documento acreditativo en tal sentido.
 - Copia del permiso de conducción con indicación de los diferentes niveles que se tengan con vigencia a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Para aquellas personas que hayan pertenecido a algún colectivo de bomberos voluntarios: certificación emitida por entidad competente.
 - Para aquellas personas que cuenten con experiencia en cualquier tipo de voluntariado: certificación emitida por la entidad competente.
 - Copias de Títulos o certificados de los distintos cursos que se citan en la base 5.
 - Para aquellas personas que cuenten con la formación básica para voluntariado de protección civil antes de esta convocatoria incluirán en su solicitud: Copia de la certificación correspondiente emitido por entidad oficial.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP). No obstante, al tratarse de días naturales, si el último día del plazo coincidiera con sábado, domingo o festivo, dicho plazo se trasladará al siguiente día hábil. Quienes no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo.

Cuarta. *Relación de personas admitidas y designación de comisión valorativa.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de Alcaldía se dictará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, contra la que se podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación conforme a la base 7.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones citado, se publicará resolución con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En esta resolución, se determinará la composición de la Comisión de Valoración de la presente Convocatoria, que estará integrada por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías.

Quinta. *Proceso de selección.*

1. El proceso selectivo constará de dos fases consistiendo la primera en una baremación basada en diferentes criterios.

La segunda fase consistirá en un curso básico de iniciación en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Primera fase. En primer lugar se realizará una baremación, de los siguientes criterios. Máximo 10 puntos.

<i>Concepto</i>		<i>Puntuación</i>
1. Titulación Académica de Mayor Nivel		
	Universitaria	+2
	Bachiller/Ciclo Superior	+1
	EGB/ESO/Ciclo Medio	+0'50
2. Permiso de conducción		
	A2/A	+1
	E (remolque)	+1
	B	+2
	Superior al B	+2
3. Haber actuado como Bombero/a Voluntario/a de Gerena		
	Por año	+0,75
4. Haber pertenecido al Colectivo Voluntario de Bomberos/as en algún parque de la provincia de Sevilla		
	Por año	+0,50
5. Experiencia en otro tipo de voluntariado		
	Por año	+0,25
6. Cursos relacionados con las funciones a desempeñar de un mínimo de 24 horas impartido u homologado por Admón. Pública (máximo 5 cursos por persona)		
		+0'50
7. Tener curso de PRL de 40 horas (homologado o impartido por Admón. Pública)		
		+0'50
8. Curso Primeros Auxilios y Desfibrilador		
		+0'50
9. Curso de formación básica para Bomberos/as de nuevo ingreso		
		+0'50

La valoración de los méritos alegados estará condicionada a su acreditación documental dentro del plazo de presentación de solicitudes de conformidad con la base 3.

• Finalmente, caso de una demanda superior a 30 aspirantes, se seleccionarán a las 30 primeras personas con mayor puntuación en esta primera fase, resultante de sumar su baremación y los puntos obtenidos en la prueba de conocimiento, siempre y cuando el resultado final de esta haya sido igual o superior a 5. En caso de empate, se seleccionará a aquella persona que más tiempo haya actuado voluntariamente como bombero/a en Gerena.

De persistir el empate, se seleccionará a aquella persona que más tiempo haya pertenecido a algún colectivo voluntario de bomberos/as de la Provincia de Sevilla. A continuación, tendrá prioridad la persona con más experiencia en cualquier tipo de voluntariado. En última instancia, el empate se resolverá mediante sorteo por la Comisión de Valoración. Resueltos los empates, el resto de personas que hayan superado la prueba de conocimiento integrarán una lista de reserva a la que se podrá acudir en función de las necesidades del servicio.

Segunda fase: «Curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil».

• Las personas que hayan superado la primera fase serán convocadas a la realización de un «Curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil».

• No superarán esta segunda fase quienes tengan falta de asistencia superior al 10% de la duración del curso o manifiesten una actitud negativa y no participativa en el desarrollo del curso informada por el profesorado del mismo.

• No estarán obligados a realizar el Curso de formación quienes acrediten que cuentan con la formación básica para voluntariado de protección civil antes de esta convocatoria, a través de Fotocopia del Título correspondiente emitido por entidad oficial, de conformidad con la base 3.

2. Finalizado el proceso selectivo, se publicará una lista de resultados con los/as aspirantes aptos/as y se dará un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la citada lista.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración emitirá Resolución con los/as aspirantes aptos/as tras el proceso selectivo.

4. En esta misma Resolución, se realizará la propuesta de admisión en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil Gerena, con la relación de aquellas personas que hayan superado el proceso selectivo.

Sexta. *Resolución y publicación.*

Con la propuesta de resolución final elevada por la Comisión de Valoración, el Alcalde, emitirá un Decreto de nombramiento como miembros de pleno derecho de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil Gerena de quienes aparezcan en dicha propuesta. Dicha resolución final será publicada de conformidad con la base 7.^a

Séptima. *Publicidad.*

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Gerena <https://sede.gerena.es> (etablón).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Gerena <https://sede.gerena.es> (etablón).

• Octava. *Reclamaciones.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser reclamados o impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la normativa administrativa de aplicación.

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO I)

Convocatoria para la selección de voluntariado interviniente en el grupo de prevención y extinción de incendios para la agrupación local de protección civil del Excmo. Ayuntamiento de Gerena

Expone:

Reunir al día de la fecha, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la vigente convocatoria de selección de voluntariado para la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Gerena.

Solicitante: nombre y apellidos	NIF o NIE	
Dirección para notificaciones	Teléfono	
Localidad	Provincia	Código postal

Solicita: Participar en la citada convocatoria de selección.

Documentos que se acompañan:

- DNI o NIE.
- Declaración responsable (anexo II).
- Certificado médico de aptitud.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de Gerena.
- Declaración responsable sobre la unión con la localidad de Gerena.
- Copia título académico.
- Copia de permisos de conducir.
- Copia de título de formación básica de voluntariado de protección civil.
- Certificación de experiencia en Colectivo Voluntario de Bomberos/as.
- Certificación de experiencia en cualquier tipo de voluntariado.
- Otros.

Autobaremación:

Concepto		Puntuación
1. Titulación académica de mayor nivel		
2. Permiso de conducción		
3. Haber actuado como Bombero/a Voluntario/a de Gerena		
	Años:	

Concepto	Puntuación
4. Haber pertenecido al Colectivo Voluntario de Bomberos/as en algún parque de la provincia de Sevilla	
Años:	
5. Experiencia en otro tipo de voluntariado	
Años:	
6. Cursos relacionados con las funciones a desempeñar de un mínimo de 24 horas impartido u homologado por Admón. Pública (máximo 5 cursos por persona)	
7. Tener curso de PRL de 40 horas (homologado o impartido por Admón. Pública)	
8. Curso Primeros Auxilios y Desfibrilador	
9. Curso de formación básica para Bomberos/as de nuevo ingreso	

Fdo. _____

En Gerena a __ de _____ de 2022.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO II)

Nombre y apellidos:

DNI o NIE:

Declara responsablemente:

1. Su compromiso de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, en caso de superar la presente convocatoria selectiva, así como del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Municipal que rige esta Agrupación y demás normativa vigente sobre Protección Civil que le es de aplicación.
2. No tener inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
3. No haber sido expulsado/a de una Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.
4. En caso de convertirse en miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, su compromiso a estar localizable proporcionando un número de teléfono móvil y a recibir las pertinentes comunicaciones vía móvil y/o vía correo electrónico, para lo cual proporcionará ambos datos. Comunicará de forma inmediata el cambio de cualquiera de esos datos.
5. Su compromiso a no utilizar la imagen de la organización municipal de Protección Civil, de sus intervenciones ni de sus componentes en redes sociales a no ser que se cuente con autorización expresa para ello.
6. Ser consciente de la responsabilidad en que pudiera incurrir por incumplir o falsear lo aquí declarado y que supondría la exclusión de la convocatoria para la selección en la que deseo participar o la expulsión automática de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.

En Gerena a __ de _____ de 2021.

Fdo. _____

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Gerena a 15 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

6W-985

GINES

La Alcaldía con fecha 24 de febrero de 2022, mediante resolución número 372-2022 acordó aprobar el régimen de contratación de los aspirantes a las convocatorias de los puestos del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan, con el siguiente tenor literal:

Resolución de Alcaldía.

«Visto que por resolución de Alcaldía n.º 1182-2021, de 15 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de un/a Arquitecto/a Técnico/a para la Oficina de Gestión, y creación de bolsa de empleo para el «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan.

Visto que por resolución de Alcaldía n.º 1180-2021, de 15 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de personal de Apoyo Administrativo adscrito a la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Gines, y creación de bolsa de empleo para el «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan.

Visto que por resolución de Alcaldía n.º 1181-2021, de 15 de septiembre de 2021, y resolución de Alcaldía n.º 1258 -2021 de fecha 29 de septiembre, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de un/a Técnico/a para la Oficina de Gestión y creación de bolsa de empleo para el «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan.

Vista la duración prevista para las contrataciones, considerando que la misma está exclusivamente vinculada a la duración del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo, sin posibilidad de que se prolongue más allá de ese, tal y como se especifica en las Bases Reguladoras de los procesos.

Visto que el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, modifica, entre otros, el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, supone que no es posible celebrar ya un contrato temporal para obra y servicio determinado con una duración superior a seis meses, lo que obliga a adaptar las bases para la contratación de personal a la normativa vigente, pues ha quedado desfasada y carente de cobertura legal.

Visto que el 29 de diciembre de 2021 en el «BOE» n.º 312 se publica la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, modificando en su artículo 1, el texto refundido de la Ley del EBEP, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dando una nueva redacción al artículo 10 quedando redactado como sigue:

«Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.»

Visto que estos nombramientos de funcionarios interinos por programas se caracterizan porque su objeto y duración queda vinculado a la ejecución de un programa o actividad de carácter determinado y de duración limitada en el tiempo que debe referirse a un proyecto o actividad concreta ligada a una necesidad temporal, y que realmente no obedezca a necesidades estructurales, y considerando que las contrataciones de personal a efectuar en el marco del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan reúnen expresamente estas características, estando supeditadas a su ejecución.

Considerando que las actividades a realizar por los contratados en el marco del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan, constituyen una actividad pública que puede ser prestada en régimen funcionarioal y no necesariamente en régimen laboral, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto los antecedentes expuestos en los apartados anteriores, es del todo necesario modificar el régimen de contratación de los aspirantes a las convocatorias de los puestos del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan, siendo la contratación en régimen de funcionarios interinos por programas.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. De conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las convocatorias de contratación hay que entenderlas como contratación en régimen de funcionarios interinos por programas, dentro del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gines, a los efectos oportunos, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gines.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gines a 25 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-1220

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha sido aprobada en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de febrero de 2022, la Ordenanza relativa a precios públicos para entrada al teatro para espectáculos de Carnaval (Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Gines), siendo el texto íntegro de la ordenanza el siguiente:

«ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA ENTRADA A TEATRO PARA ESPECTÁCULOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL (CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESICAS DE GINES)

Artículo 1.º—*Fundamento.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los precios públicos son recursos de las Haciendas Locales de naturaleza no tributaria que las Entidades locales pueden establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de dicha ley para el establecimiento de tasas.

En relación con lo dispuesto en el art. 44 del TRLRHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, siempre que previamente se haya acordado su establecimiento o modificación, lo que corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de

sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que tal y como consta en la Ordenanza general reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Gines:

«1.1.- La competencia para el establecimiento y modificación de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida al Pleno de la Corporación, que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.2.- En relación con el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local estará obligada a dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, en la primera sesión ordinaria que celebre, de los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de tarifas de los precios públicos reguladores en esta Ordenanza.»

Artículo 2.º—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la entrada al teatro para espectáculos relacionados con el Carnaval, denominado «Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Gines», organizada por el Ayuntamiento de Gines a celebrar en el recinto del Teatro Municipal de Gines, dicho evento tendrá el siguiente carácter: Espectáculo tradicional popular Carnaval, relacionado con la Música y el Teatro.

Artículo 3.º—*Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos del presente precio público, en concepto de contribuyentes, los espectadores que asistan al «Concurso de agrupaciones Carnavalescas de Gines» ofrecidos en el Teatro Municipal.

Artículo 4.º—*Tarifas.*

El precio público de la entrada será: 10 euros por espectador, que habrá de abonarse antes de la función.

El precio de la entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función, en la publicidad del espectáculo en la web municipal y en la taquilla del teatro.

Artículo 5.º—*Normas de gestión.*

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos, conciertos y actividades análogas, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

El pago del precio público se abonará en efectivo.

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de precios públicos del Ayuntamiento de Gines.

Disposición final.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia municipal, para general conocimiento y sometimiento a las normas de publicidad activa. Entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 5.2, e) de la Ordenanza General Reguladora de los precios Públicos del Ayuntamiento de Gines en vigor.»

Contra la aprobación de la Ordenanza fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Gines a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-1219

MAIRENA DEL ALJARAFE

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Cesar como personal eventual del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con efectos del 11 de febrero de 2022 a don Iván Romero Ramírez con DNI *****, como Asesor de Comunicación.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Por resolución de Alcaldía 1843/2019, de 17 de junio, fue nombrado como personal eventual don Iván Romero Ramírez con DNI *****, como Asesor de Comunicación.

2. Habiendo sido comunicado a esta Alcaldía el cese de sus funciones.

3. Según lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 21 de dicha Ley, resuelvo:

Primero. Cesar como personal eventual del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con efectos del 11 de febrero de 2022 a don Iván Romero Ramírez con DNI *****, como Asesor de Comunicación.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución a interesado, Dpto. de Recursos Humanos e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Dar cuenta al Pleno y publicar dicho cese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para general conocimiento.

Doy fe, el Secretario General.»

En Mairena del Aljarafe a 14 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez

6W-990

LA RINCONADA

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía núm. 55/2022, de 23 de febrero de 2022 se ha procedido a realizar una corrección de errores de las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada». Plan General de Subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2022, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

1. Que el municipio para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
2. Que mediante acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:
«Punto tercero. Propuesta bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la Agencia Pública Administrativa Local, «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, Plan General de Subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes. Convocatoria 2022».
3. Que dichas Bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 41 de fecha 19 de febrero de 2022.
4. Advertido un error en la aprobación y anuncio publicado íntegramente relativo al apartado III Financiación. Asignación presupuestaria «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza,» aplicación presupuestaria 8305-34110-48945. Hasta un máximo de 66.600,00 €. Anexo I y Anexo II.
5. Dado cuenta que en el Presupuesto aprobado por la Corporación correspondiente al ejercicio 2022 la aplicación presupuestaria 8305-34110-48945 «A Clubes Deportivos, Plan General de Subvenciones» la cuantía asignada es de 65.500,00 €.
6. Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las competencias concedidas a esta Presidencia por los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, Vengo a resolver:

Primero. Modificar el acuerdo adoptado en Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, por el que se aprueba las Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la Agencia Pública Administrativa Local, «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, Plan General de Subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes.

Convocatoria 2022, rectificando las Bases Reguladoras y Convocatoria en el siguiente tenor:

— Donde dice:

III. Financiación:

...../.....

«La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases con cargo al Presupuesto de La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende:

- Hasta un máximo de 66.600,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza» aplicación presupuestaria 8305-34110-48945.»

...../.....

— Debe decir:

III. Financiación:

...../.....

«La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases con cargo al Presupuesto de La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende:

- Hasta un máximo de 65.500,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza» aplicación presupuestaria 8305-34110-48945.»

...../.....

— Donde dice:

Anexo I: Plan 1: Formación y Competición Federativa.

...../.....

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 66.600,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza» aplicación presupuestaria 8305-34110-48945. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al aparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

...../.....

— Debe decir:

Anexo I: Plan 1: Formación y Competición Federativa.

...../.....

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 65.500,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza» aplicación presupuestaria 8305-34110- 48945. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al aparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

...../.....

— Donde dice:

Anexo II: Plan 2: Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza.

...../.....

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 66.600,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza» aplicación presupuestaria 8305-34110-48945. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al aparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

...../.....

— Debe decir:

Anexo II: Plan 2: Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza.

...../.....

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 65.500,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza» aplicación presupuestaria 8305-34110-48945. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al aparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

...../.....

Segundo. Publíquese la citada rectificación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como ordenar la publicación del extracto de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la convocatoria, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta de este acuerdo, al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, 26 de noviembre, sobre el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-1210

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente, el texto de la modificación del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Salteras.

Sometida la modificación de la norma municipal a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de diciembre de 2021 y número 294, y tablón electrónico del Ayuntamiento, no presentándose en dicho plazo reclamaciones y sugerencias, dicho acuerdo de aprobación provisional, ha quedado elevado a definitivo el texto de la modificación de la norma como se transcribe:

1. *Modificación del artículo 59:*

1.1 Añadir el siguiente contenido al final del párrafo cuarto:

«En caso de que concurran concejales no adscritos serán éstos los que inicien el turno de intervenciones, fijándose el orden de intervención entre ellos por el Alcalde-Presidente al inicio de la sesión»

1.2 Añadir el siguiente contenido al final del párrafo sexto:

«Los concejales no adscritos dispondrán de un tiempo igual de intervención sin que en su conjunto pueda superar el correspondiente a cada uno de los grupos municipales.»

2. *Introducción de un último párrafo final en el artículo 88.*

«La adscripción a cada comisión de los concejales no adscritos se realizará mediante escrito de éstos dirigido dirigido al Alcalde-Presidente.»

3. *Introducción de un último párrafo en el artículo 92 con el siguiente contenido:*

«Los concejales no adscritos tendrán derecho a participar con voz y voto en las comisiones informativas. En el caso de que los concejales no adscritos se integren en las mismas, la adopción de acuerdos en su seno se realizará mediante el voto ponderado debiéndose fijar los porcentajes de voto en función de la representación que los grupos municipales y concejales no adscritos tienen en el pleno municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a 15 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

6W-983

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó aprobar provisionalmente para su aplicación en el ejercicio 2022, tras su aprobación definitiva, las modificaciones de la Ordenanza Fiscal del Impuesto que a continuación se relacionan:

— Propuesta de modificaciones en la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para el ejercicio 2022 :

- Se propone incluir un nuevo supuesto de no sujeción a instancia del sujeto pasivo por inexistencia de incremento de valor (Art. 104.5 TRLHL).
- Se propone modificar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno según el período de generación del incremento de valor sin exceder de los límites previstos en el art. 107.4 TRLHL.
- Se propone incluir en la bonificación del 95% en caso de transmisiones por causa de muerte que el porcentaje de bonificación se calcula en función del valor catastral del suelo transmitido y no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido.
- Se proponen distintas modificaciones en la Gestión del Impuesto en la documentación a aportar por los sujetos pasivos al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, y que sea el O.P.A.E.F. quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>.

De no formularse reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

San Juan de Aznalfarache a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-1218

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en fecha 1 de febrero de 2022, se dictó resolución de alcaldía con número 210/2022, referente a la organización de la corporación, y designación de tenientes de alcalde y delegaciones de concejales, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Constituida la Corporación municipal el día 5 de julio de 2019, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, procede la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan en el nombramiento de Teniente de Alcaldía, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los Servicios municipales, de un modo genérico o específico.

Vista las resoluciones de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2019, 24 de septiembre de 2019, así como, así como el acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2022, referentes a la designación de los tenientes de alcalde y Concejales-Delegados de la Corporación municipal.

Visto los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 53 a 57 y 118 a 131 del reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Primero. *Tenientes de Alcalde.*

Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Sonia Arellano González.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Cepeda Palomo.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Trinidad Pascual Zapata.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Antonio Boga Sánchez.

Segundo. *Delegaciones de Concejales.*

Transferir las Delegaciones que se indican a los Sres. Concejales que, asimismo, se especifican:

1. Turismo, Patrimonio, comunicación y educación: Doña Sonia Arellano González.
2. Deportes y Cultura: Don Luis Carlos Sánchez Ruiz.
3. Obras y servicios, Parques y Jardines, Organización y Sistemas y bienestar Social: Doña María Dolores Cepeda Palomo.
4. Juventud, Fiestas y Festejos, Desarrollo Local: Don Antonio Boga Sánchez.
5. Igualdad, Medio Ambiente, Memoria Histórica y Recursos Humanos: Doña Trinidad Pascual Zapata.

Tercero. Notifíquese la presente resolución a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de los nombramientos, delegaciones, atribuciones y demás acuerdos contenidos en esta Resolución surtan efecto desde el momento de su firma.

Cuarto. Publíquese asimismo la presente resolución en el portal de transparencia.

Quinto. Quedan sin efectos, cuantas resoluciones relativas al nombramiento y composición se hubieran dictado con anterioridad al presente.

En Valencina de la Concepción a 17 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-1038

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que mediante Resolución de Alcaldía 2022-0214 de fecha 23 de febrero 2022 quedan aprobadas las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión temporal de Técnico Experto en Orientación Laboral y Formación para el Empleo con conocimientos teórico-prácticos en relación a la exclusión social en este Ayuntamiento.

«Resolución Alcaldía-Presidencia:

Dada la necesidad de crear una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de Técnico Experto en Orientación Laboral y Formación para el Empleo con conocimientos teórico-prácticos en relación a la exclusión social, y

Visto el informe jurídico de la Secretaria General de fecha 15 de febrero de 2022.

Considerando el certificado de la Intervención Municipal de fecha 22 de febrero de 2022.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión temporal de Técnico Experto en Orientación Laboral y Formación para El Empleo con conocimientos teórico-prácticos en relación a la exclusión social de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

«BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE TÉCNICO EXPERTO EN INSERCIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CON CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS EN RELACIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL»

Primera. *Normas generales.*

A) Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la formación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en la categoría profesional de Técnico Experto en Inserción Laboral y Formación con conocimientos teórico-prácticos en relación a la exclusión social del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

En concreto serán objeto de cobertura mediante la presente bolsa de trabajo la contratación temporal de personal laboral en los siguientes casos:

1) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias correspondientes a actividades que no precisen la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente.

2) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las especialidades que pueda establecer la normativa reguladora de la subvención.

Se excluyen expresamente la cobertura de puestos para lo cual sea necesario un trabajador social u orientador laboral habida cuenta de que el Ayuntamiento ya cuenta con una bolsa específica para trabajadores sociales y otra para orientadores laborales elaboradas a tal fin que acaba de publicarse de manera definitiva.

3) Además se dará cobertura a la plaza que se encuentra vinculada a la subvención otorgada de la Excma. Diputación de Sevilla para la ejecución del Proyecto en el marco del programa de inclusión social en territorios o colectivos en riesgo cuyas funciones son las siguientes:

- Acciones encaminadas a eliminar aquellas situaciones que dificultan el acceso al mercado laboral por parte de determinados colectivos o territorios del municipio:

1. Creación de un Taller Grupal donde se impartirán las materias comunes que todas las personas beneficiarias deben conocer.
2. Creación de una Oficina de Atención Personal y Seguimiento para facilitar la incorporación a las medidas de acompañamiento individuales para cada beneficiario así como medidas socioeducativas.
3. Convenir con empresas locales y del entorno próximo la futura inserción laboral y practicas educolaborales.

- Acciones educativas y/o formativas que favorezcan la incorporación social de colectivos en riesgo.

1. Conocimiento de las Técnicas de búsqueda de empleo (currículum, entrevista de trabajo,...).
2. Formación en Habilidades Sociales y Comunicación interpersonal.
3. Fomentar el acceso a la Enseñanza de personas Adultas o los Módulos de la FP.
4. Facilitar el acceso a los Certificados de Profesionalidad.

- Acciones para la promoción de la inclusión social activa.

1. Podemos decir que este proyecto es de inclusión social activa, porque incorpora un itinerario de formación activa para el empleo desde el primer momento, ajustado a las necesidades personales de cada beneficiario.
2. Acompañamiento. El profesional de Servicios Sociales y de la entidad sin animo de lucro son los que mejor conocen a las personas beneficiarias, se trabajará con un enfoque individual para garantizar los objetivos propuestos.
3. Capacitación que lleva al empoderamiento, tan necesario en estas personas que le harán protagonistas de sus vidas.

- Acciones para la promoción, en colaboración con, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción y de economía social, de programas formativos y de inserción.
 1. Búsqueda de Recursos Laborales que puedan ofrecer empleo a las personas beneficiarias del proyecto
 2. Llegar a acuerdos con las empresas colaboradoras como Red de Inserción Laboral
 3. Capacitación para el autoempleo con apoyo económico desde la filosofía del minicrédito
- Acciones que, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, estén destinadas a potenciar la empleabilidad de determinados colectivos o territorios.
 1. Difusión del Proyecto entre sus beneficiarios para que puedan ser destinatarios de aquel.
 2. Búsqueda conjunta de empresas que puedan convertirse en colaboradoras de inserción laboral.
 3. Facilitar las posibilidades de autoempleo con la búsqueda de minicréditos
 4. Derivación sistemática a Recursos de empleo.
 5. Capacitación de Asociados para que obtengan conocimientos claves en lo que respecta a la inserción laboral de colectivos en riesgo 2.

Segunda. Modalidad del contrato, duración y retribuciones.

La modalidad del contrato es laboral a tiempo parcial con duración determinada, regulada en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es de duración determinada de hasta nueve meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Para la cobertura en otras necesidades que pudieran urgir en base a diferentes programas que se pudieran desarrollar o poner en marcha, las condiciones laborales se adaptarán a las especificidades de la convocatoria y resolución por la cual se regule el programa cuya necesidad de personal se establezca a cubrir.

El salario será el establecido conforme al contrato laboral que se celebre, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, la resolución y bases del programa a desarrollar.

Tercera. Condiciones de Admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. (Tener acreditación docente CAP, MAES, formación ocupacional o equivalente).

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. La titulación exigida será de Licenciado o Graduado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educador Social y Relaciones Laborales.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos Municipal y en la sede electrónica: <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá Resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde la respectiva publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución con el listado definitivo de admitidos.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento dada la imperiosa necesidad municipal tiene carácter de urgencia.

Del presente procedimiento de selección formarán parte los candidatos que voluntariamente lo soliciten, y que serán ordenados por orden de mayor a menor puntuación, según lo preceptuado en las presentes bases.

Quinto. Tribunal de selección.

1) El Tribunal de selección tendrá la siguiente composición:

Un Presidente/a, 3 Vocales y un secretario/a, todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal de Selección serán designados por resolución del órgano competente, y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

En su composición se tenderá, siempre que sea posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

2) Los vocales del Tribunal de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida a los aspirantes en las presentes bases.

El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento-

3) El Tribunal de selección podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4) El Tribunal de selección podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un vocal y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los varemos correspondientes.

5) Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

6) La determinación concreta de los miembros del Tribunal de selección, así como la de sus suplentes, se hará pública en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

Sexto. Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados en formar parte en el procedimiento de selección, presentarán la siguiente documentación en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la sede electrónica: <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/info.0>

- Solicitud de participación conforme al modelo I que aparece en las presentes bases. El modelo se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica y en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro.
- Fotocopia del DNI o documentación análoga.
- Los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos:
- Fotocopia del Título académico exigido en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios realizados o impartidos, relacionados con el puesto a cubrir.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional en puestos de trabajo idénticos o/y similares, y sólo aquél que esté relacionado con colectivos de riesgo de exclusión social. Este extremo se acredita mediante la presentación del Informe de vida laboral y fotocopia de contratos, sin la presentación de dichos documentos no se procederá a la baremación.

Séptimo. *Lugar de presentación de solicitudes.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública conforme al modelo y la documentación requerida se presentarán, en la sede electrónica del Ayuntamiento, o en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, el interesado lo deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección registro@villanuevadelariscal.es, adjuntando copia de la solicitud, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

Octavo. *Sistema selectivo y ordenación en las listas.*

El sistema de selección es la libre concurrencia según criterios de igualdad, mérito y capacidad por concurso. El total de puntos es de 20.

En la fase de concurso (20 puntos).

Se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes no teniendo carácter eliminatorio, siendo la puntuación máxima en esta fase es de 10 puntos. Los méritos a valorar serán aquellos presentados con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:

a) *Experiencia (sólo se baremará la relacionada con colectivos en riesgo de exclusión social): (máximo 15 puntos)*

— Por cada mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria en la Administración Local con menos de 10.000 habitantes que implique conocimiento del entorno o trabajo con colectivos de especial dificultad de inserción: 0,25 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria en la Administración Local con menos de 10.000 habitantes: 0´15 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria en la Administración Local con más de 10.000 habitantes: 0´10 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria en entidad privada: 0´05 puntos.

b) *Cursos de formación: (máximo 5 puntos)*

— Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con el puesto que se convocan, recibidos, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Cursos entre 20-40 horas: 0,10 puntos por curso.
- b) Cursos entre 41-100 horas: 0,20 puntos por curso.
- c) Cursos entre 101-200 horas: 0,30 puntos por curso.
- d) Cursos de más de 200 horas: 0,40 puntos por curso.

Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con el puesto que se convocan, impartidos, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Cursos entre 20-40 horas: 0,20 puntos por curso.
- b) Cursos entre 41-100 horas: 0,40 puntos por curso.
- c) Cursos entre 101-200 horas: 0,60 puntos por curso.
- d) Cursos de más de 200 horas: 0,80 puntos por curso.

Si no se especifica el número de horas, no serán valorados.

II) Justificación de los méritos alegados:

a) *Méritos profesionales (experiencia).*

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

b) *Cursos de formación.*

Para acreditar los méritos señalados en el punto II del baremo habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la entidad organizadora, en el que conste:

a) Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.

b) Número de horas de duración.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento por la persona que resulte seleccionada.

Décima. *Cobertura de necesidades temporales.*

Los contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación de disponible.

En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, se llamará al siguiente candidato y así sucesivamente.

La renuncia a un contrato implicará pasar al final de la Bolsa.

Asimismo, para la permanencia en la bolsa tras la primera renuncia, deberá justificarse documentalmente el motivo por el cual se rechaza el contrato

• *Calificaciones y listado de candidatos.*

Finalizada la calificación, el Tribunal de Selección hará pública la relación de los aspirantes que forman la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constará las calificaciones otorgadas en el proceso.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Tribunal, a contar desde el día siguiente a la publicación del resultado definitivo de la baremación.

La relación definitiva de los aspirantes que conforman la Bolsa de Trabajo, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, será objeto de publicación en el tablón electrónico.

En dicha relación figurarán los aprobados por orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate en las calificaciones finales se ordenará a los aspirantes, siendo seleccionados aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en la experiencia. Si aun así persiste el empate, se procederá a ordenar el listado alfabéticamente siendo el primero cuyo primer apellido comience por la letra R; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra R, el orden de selección se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra S y así sucesivamente, tomando de referencia para ello lo recogido en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Décima primera. *Contratación:*

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de la presente Bolsa de trabajo de Técnico Experto en Inserción Laboral y Formación con conocimientos teórico-prácticos en relación a la exclusión social del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Antes de la firma del contrato temporal deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos e) y f) de la Base tercera y certificado médico donde conste que no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes, y asimismo, por parte del departamento de personal, se comprobará que cumple todos los requisitos exigidos en la Base 3.^a

En todo caso, para poder mantenerse en la Bolsa de trabajo, no podrá contar con un informe desfavorable respecto a las tareas realizadas, que se emitirá por el encargado del servicio donde el trabajador desempeñe sus funciones.

Para poder ser excluido por el motivo indicado, se requerirá un trámite previo de audiencia al interesado, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga.

En el caso de que la nueva contratación, o la continuidad de la relación laboral de la persona que le corresponda, supusiera la adquisición de la condición de indefinido/a como empleado municipal, ello será causa de exclusión, pasando al siguiente aspirante de la categoría profesional de la Bolsa de Trabajo.

Décima primera. *Funcionamiento y llamamiento para la prestación de servicios.*

11.1. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por las unidades y autorizada por el Órgano Competente, desde el Área de Recursos Humanos se dirigirá al interesado, el cual debe aceptar o no la oferta de trabajo en el plazo de 2 días hábiles, prorrogable a 1 día más si hubiese justificación de fuerza mayor.

El llamamiento se efectuará telefónicamente. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará constancia en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pudiera justificar su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad, embarazo y permiso de paternidad o maternidad) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, pasará a ocupar el último lugar de la lista de la Bolsa.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la Bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, se podrá solicitar la suspensión temporal y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la bolsa que vinieran ocupando anteriormente.

Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.

d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

- e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditado mediante la documentación que se indique.
f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días. Si el candidato en la situación de suspensión temporal no realiza dicha notificación en el indicado plazo, ello podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa. Se dará de alta en la bolsa, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de suspensión temporal prevista en el apartado anterior.

11.2. Excepcionalmente, por razón de urgencia en efectuar la contratación por necesidades del servicio, el plazo de 2 días antes indicado para contestar al llamamiento que efectúe el Ayuntamiento podrá reducirse a 24 horas, quedando a expensas de la aportación del Certificado Médico correspondiente.

11.3. Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

Décima segunda. *Causas de baja en la lista.*

Aparte de las causas que se hayan contemplado en otros apartados de estas bases, serán causas de exclusión de la misma:

1. Rechazar el contrato que se le ofrezca, que se registrará por lo establecido en la base octava, o cuando concurra alguna de las causas recogidas en la base décima primera, para la suspensión temporal de la bolsa.
2. No superar el periodo de prueba correspondiente.
3. Solicitar el interesado la baja voluntaria de la bolsa.
4. Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o ser despedido por causa imputable al trabajador.
5. No presentar en tiempo y forma la documentación que se exija para la contratación.
6. Que el desempeño de las funciones mientras estuviese contratado por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, no se hubiese desarrollado adecuadamente de acuerdo con el informe que se emita por el responsable del servicio o departamento correspondiente, previa audiencia al interesado.

Décima tercera. *Información:*

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento.

Décima cuarta. *Vigencia de la bolsa.*

La duración de esta Bolsa de Trabajo no tendrá una duración no superior a cuatro años, prorrogable por Resolución de Alcaldía de manera motivada. El referido plazo de vigencia se computará a partir del día siguiente a la publicación del listado ordenado, según calificaciones, de las personas que integrarán esta Bolsa de Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, podrá optarse por convocar una nueva Bolsa, que regulará nuevamente el acceso a la misma.

Décimo quinta. *Incidencias:*

El Tribunal de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décima sexta. *Recursos:*

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicho acto, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

MODELO I

Solicitud participación en la convocatoria pública de selección de Técnico Experto en Orientación Laboral y Formación para el Empleo con conocimientos teórico-prácticos en relación a la exclusión social

D/D^a. _____

Domicilio _____ Tlf. _____

D.N.I. _____ Mail _____

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, SOLICITA:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una Bolsa de empleo temporal de Técnico Experto en Orientación Laboral y Formación para El Empleo con conocimientos teórico-prácticos en relación a la exclusión social, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las bases reguladoras:

(Relaciónese la documentación aportada)

—

—

—

—

En Villanueva del Ariscal a ___ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos personales que voluntariamente nos facilita a través del presente formulario, los cuales resultan necesarios para la tramitación y gestión de su solicitud, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Asimismo, al rellenar el formulario Vd. autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de remitirle comunicaciones referentes a su oferta, por cualquier medio, incluido el correo electrónico o similar. Ejercicio de sus derechos: En los términos y con los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigentes, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales obrantes en el referido fichero, dirigiéndose a tal efecto a su responsable en el domicilio que se indica del mismo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos personales que voluntariamente nos facilita a través del presente formulario, los cuales resultan necesarios para la tramitación y gestión de su solicitud, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Asimismo, al rellenar el formulario Vd. autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de remitirle comunicaciones referentes a su oferta, por cualquier medio, incluido el correo electrónico o similar.

Ejercicio de sus derechos: En los términos y con los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigentes, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales obrantes en el referido fichero, dirigiéndose a tal efecto a su responsable en el domicilio que se indica del mismo.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

6W-1208

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en sesión celebrada el 23 de febrero de 2022, aprobó las Bases y Anexos de las plazas que a continuación se transcriben, así como disponer la convocatoria de las mismas.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE CUATRO TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMAS ADSCRITOS AL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA, EXPEDIENTE SE/OCA/0027/2022

Primera. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular la selección de cuatro Técnicos/as de Orientación profesional adscrito/a al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, en previsión de la emisión de Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, por la que se apruebe la relación definitiva de entidades beneficiarias del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativa al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria de 2022, en la cual la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe aparece como entidad beneficiaria provisional, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 241, de 17 de diciembre).

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda. *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, así como en la web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de las plazas convocadas: Nombramiento como Funcionario interino de programa a tiempo completo, de cuatro Técnicos/as en Orientación profesional adscrito al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.
- Número de plazas: Cuatro.
- Contenido funcional. Las funciones propias de un/a Técnico en Orientación profesional.

Tercera. *Requisitos generales de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de las siguientes Titulaciones: Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Poseer los requisitos específicos dispuestos en el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y que establece que el personal técnico de las Unidades de Orientación que, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberá cumplir con alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia, siguientes:

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia e orientación profesional en otros ámbitos.

Cuarta. *Instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo regulado en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los requisitos específicos dispuestos en el artículo 7 de la orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y que se disponen en el apartado g) de la Base Tercera.

Las solicitudes se presentarán:

Las solicitudes para formar parte en el procedimiento deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la página web, www.aljarafe.com y en el Registro General de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en calle Alegría, número 12 de Castilleja de la Cuesta, debidamente cumplimentado y firmado, y en el que las personas aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases para participar en el proceso selectivo, junto con la documentación acreditativa alegada.

La presentación se podrá realizar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

Si las instancias se presentan en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En este caso, la persona solicitante deberá comunicar dentro del plazo de presentación de instancias, vía correo electrónico a mancomunidadaljarafe@aljarafe.com que ha presentado su solicitud en Administración distinta o por Correos, adjuntando copia de la solicitud.

Aquellas solicitudes que, presentadas en Correos, no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en el plazo adicional de otros diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se tendrán por no admitidas sin que quepa subsanación alguna.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico de edictos y página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo de la fase de oposición, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que hubiesen motivado su omisión o exclusión.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el tablón electrónico de edictos y página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Quinta. Procedimiento selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición. Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico, conformado por un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, versando todas ellas sobre materias relacionadas con el temario que figura en el Anexo II, para cuya cumplimentación los opositores dispondrán de noventa minutos.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,20 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,10 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y se calificará con una puntuación máxima de 10,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos. Con la relación de aspirantes aprobados se elaborará una lista por orden de puntuación.

Los cuatro mejores resultados se propondrán para nombramiento. El resto quedará como reserva en el orden preestablecido.

En el supuesto de empate para dilucidar la posición en la lista de puntuaciones, el Tribunal procederá a requerir a los/as aspirantes que hayan obtenido idéntica puntuación, currículum vitae debidamente acreditado en relación a la experiencia y formación relativa al puesto objeto de provisión, valorándose de conformidad con el siguiente baremo:

Experiencia:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.03 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 6.00 puntos.

Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los centros oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas: 0.10 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0.25 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0.35 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0.50 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1,00 punto.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten aportando diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. Se tendrá en cuenta la formación no reglada que haya sido impartida y/u organizada por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios Públicos, Ministerios, Consejerías, Corporaciones Locales, Diputaciones provinciales, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, SEPE o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4.00 puntos.

Sexto. Órgano de selección.

Todas las personas que formen parte del órgano de selección contarán con voz y voto, salvo la Secretaría y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes Bases estará compuesto por la Presidencia y tres Vocalías, actuando como Secretario/a quien lo sea de la Corporación o personal funcionario que le sustituya, tanto titulares como suplentes.

La designación de las personas que compongan el órgano de selección se efectuará por el órgano municipal competente, y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico y página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a los efectos de posibles recusaciones así como el día y el lugar designado para la oposición.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de la Presidencia y el Secretario/a, o persona que los sustituya.

El órgano de selección podrá incorporar a cuantas personas especialistas o asesoras consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano municipal competente cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes compongan el órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

El órgano de selección queda facultado para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en las presentes Bases y resolver las dudas que se presenten.

De todas y cada una de las sesiones que celebre el órgano de selección, tanto de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario/a extenderá la correspondiente acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario/a.

Séptima. *Nombramientos.*

Concluido el proceso de selección, y con carácter previo a la incorporación de las personas aspirantes que haya obtenido las cuatro mayores puntuaciones en el proceso selectivo, se remitirá la ficha técnica de las Unidades junto con el currículum acreditado de las personas aspirantes a la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, para su visto bueno y validación en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Una vez obtenida la validación anteriormente referida y a la cual queda condicionada la contratación de los/las Técnicos/as de Orientación profesional adscritos al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramientos, que tendrá carácter vinculante, a favor de los aspirantes que con mayor puntuación en el proceso selectivo hayan obtenido la correspondiente validación.

Octava. *Cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.*

La relación laboral finalizará con la ejecución del Proyecto incluido en el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, con expte. núm. SE/OCA/0027/2022 y fecha estimativa del mismo el 30 de abril de 2023, extinguiéndose en todo caso por las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Novena. *Recursos.*

Los/as interesados/as podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios.

ANEXO I

Solicitud de participación para nombramiento como funcionario interino de programa adscrito al programa Andalucía Orienta expediente SE/OCA/0027/2022 de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

Apellidos y nombre: _____
 Fecha y lugar de nacimiento: _____
 NIF: _____
 Municipio, provincia y código postal: _____
 Teléfono de contacto: _____
 Correo electrónico: _____

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las Bases que rigen dicha convocatoria. Asimismo, entrega dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación señalada en la Base Tercera, y que aporta los siguientes documentos.

Fotocopia DNI.....
 Fotocopia de la titulación requerida.....
 Fotocopia de los requisitos específicos dispuestos en el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014.....

La persona abajo firmante informa que la documentación acreditativa ha sido aportada junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo de la convocatoria para nombramiento de funcionario interino de programa adscrito al programa Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Fecha y firma.

A/A Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados del proceso selectivo convocado para cubrir temporalmente el puesto de trabajo convocado. De acuerdo con dicha Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia Alcaldía de la Mancomunidad.

ANEXO II

Temario común

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La representación política en España: los partidos políticos. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.
5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales. El Consejo Andaluz de Concertación Local.
7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.
9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: naturaleza, composición y funciones.
10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Principios de organización y funcionamiento. Organización general. Tipos de órganos. Órganos centrales y territoriales. Estatuto de los altos cargos de la Administración.
11. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.
12. Características del ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Fuentes del derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Actos jurídicos de la Unión. Los reglamentos. Las directivas.
13. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.
14. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.
15. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
16. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: la motivación. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento
17. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.
18. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.
19. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.
20. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título Primero, Objeto y ámbito de aplicación; Título II, Personal al servicio de las administraciones públicas; Título III Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos; Título VI, Situaciones administrativas; Título VII, Régimen disciplinario
21. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
22. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.
23. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad y de violencia de género.
24. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Temario específico

1. Estrategia europea para el empleo. Prioridades, objetivos y financiación.
2. La Red EURES. Definición, objetivos, funciones, evolución y situación actual. Actividades de EURES. Normativa de referencia. La Red EURES del Servicio Andaluz de Empleo.
3. Los Servicios Públicos de Empleo en España. Organización, estructura y competencias. Plan Anual de Política de empleo.
4. Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.
5. La Ley de Empleo: Objetivos. Instrumentos de la Política de Empleo. Sistema Nacional de Empleo. Órganos del Sistema Nacional de Empleo. Instrumentos de Coordinación.
6. Políticas activas de empleo. Concepto, principios generales, identificación y tipos de las Políticas Activas de Empleo.
7. La protección por desempleo. Concepto y clases. El nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho.
8. La protección por desempleo de nivel asistencial El subsidio por desempleo. Beneficiarios, nacimiento del derecho, cuantía y duración. Renta activa de inserción: objetivos, beneficiarios y requisitos.

9. La orientación laboral en el Sistema Nacional de Empleo. Itinerario individual y personalizado de empleo y formación.
10. Factores de ocupabilidad en los procesos de Orientación Laboral. Factores estructurales, personales, competenciales y psicosociales.
11. Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se regula y establece los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
12. La orientación laboral en el SAE. Programa Andalucía Orienta. Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación, profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.
13. Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.
14. Itinerario personalizado de inserción. Concepto, destinatarios y fases.
15. La entrevista de diagnóstico. Objetivos y áreas de exploración. Identificación de puntos fuertes y puntos débiles.
16. Autoconocimiento. Justificación. Autoconocimiento personal y profesional. Herramientas.
17. La motivación laboral. Conceptos y componentes.
18. Factores que influyen en la motivación laboral. Técnicas para trabajar la motivación.
19. Identificación alternativas profesionales: el objetivo profesional. Definición. Balance profesional. Toma de decisiones: herramientas.
20. El currículum vitae. Estructura, tipos, aspectos formales. La carta de presentación. Objetivos y estructura. Agenda de búsqueda.
21. Vías de acceso al empleo. Empleo público.
22. Intermediarios en el mercado de trabajo. Red de contactos. Autocandidatura. Internet. Medios de comunicación.
23. Dinámicas de grupo como herramienta en los procesos de orientación laboral. Tipos y características.
24. El proceso de selección. Fases. Pruebas de selección.
25. La entrevista de selección. Estructura. Tipos. Preparación. Habilidades básicas. Habilidades sociales: Concepto, Componentes y Entrenamiento.
26. Comunicación: Elementos y barreras. La escucha activa. Comunicación verbal y no verbal.
27. Toma de decisiones en la búsqueda de empleo. Estilos. Aspectos que dificultan la toma de decisiones. Técnicas y herramientas.
28. Competencias clave para mejorar la empleabilidad.
29. Selección de personal basada en competencias.
30. Internet como herramienta de búsqueda de empleo: servicios de internet. Correo electrónico. Buscadores y metabuscadores. Empleo 2.0. Redes sociales. Herramientas 2.0
31. La información profesional en la orientación. Concepto y método: búsqueda, selección y tratamiento de la información. Sistemas y fuentes para la información en orientación profesional y laboral.
32. La orientación laboral a personas con especiales dificultades de inserción laboral. Jóvenes. Mujeres. Personas desempleadas de larga duración. Mayores de 45 años.
33. Calidad en la orientación laboral. Indicadores. Técnicas e instrumentos de evaluación. Procesos de mejora.
34. Derechos y deberes de los extranjeros residentes en España.
35. El acceso al trabajo en España: permisos de trabajo y excepciones.
36. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: finalidad, principios e instrumentos.
37. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: finalidad, estructura y conceptos básicos.
38. Subsistema de Formación Profesional Inicial o Reglada: Ordenación y organización. Estructura de los títulos.
39. Acceso a los ciclos. Formas de obtención de los títulos.
40. Subsistema de Formación Profesional para el Empleo: Catálogo de especialidades del SEPE.
41. Certificados de profesionalidad: requisitos de acceso, estructura y contenido, régimen jurídico.
42. Reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral: procedimiento, fines y fases. Efectos de las acreditaciones obtenidas.
43. La formación dual en el subsistema de formación profesional inicial y en el subsistema de formación profesional para el empleo. Contratos formativos.
44. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad Autónoma de Andalucía.
45. Empleo e inclusión social: Programas de integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y a través del trabajo autónomo.
46. Obligaciones de las empresas en materia de contratación de personas con discapacidad y medidas alternativas.
47. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad.
48. Mercado de trabajo: conceptos básicos.
49. Agentes de intermediación en el mercado de trabajo.
50. Agencias de colocación.
51. Empresas Trabajo Temporal.
52. Oferta y demanda de empleo. Tendencias.

53. Fuentes de información sobre el mercado de trabajo. Principales indicadores.
 54. El contrato de trabajo. Concepto. Elementos. Partes.
 55. El periodo de prueba. El salario.
 56. Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
 57. Derechos y deberes de la persona trabajadora y de la empresa.
 58. La creación de empresas.
 59. Definición de autoempleo.
 60. Formas jurídicas.
 61. Plan de empresa.
 62. Trámites de constitución.
 63. Principales ayudas a la iniciativa emprendedora y de autoempleo en la Junta de Andalucía.
- En Castilleja de la Cuesta a 24 de febrero de 2022.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-1225

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «DOÑANA»

Estimado comunero:

Por la presente se le convoca a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 22 de marzo de 2022, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, y que tendrá lugar en los locales de la Sociedad Deportiva de Caza y Pesca de Isla Mayor sito en la avenida Rafael Beca, 3 para tratar como puntos del orden del día:

Primero.— Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y nombramiento de tres comuneros no miembros de la Junta de Gobierno encargados de firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria a celebrar.

Segundo.— Exposición del estado económico de la Comunidad y propuesta de cambios en la aplicación de las cuotas del presupuesto anual aprobado para esta campaña sin que ello implique alteración de su importe.

Tercero.— Exposición de Proyecto de Planta Fotovoltaica de Autoconsumo Eléctrico para la Comunidad de Regantes Doñana y autorización, si procede, al Sr. Presidente para que tramite hasta buen fin la consecución de la financiación necesaria para su ejecución.

Cuarto.— Exposición, debate y sometimiento a refrendo de las propuestas evacuadas por la Comisión para la Regulación del Riego en la Finca Hato Ratón desarrollada durante el pasado mes de febrero .

Quinto.— Ruegos y Preguntas

Nota: La documentación relativa a los puntos a desarrollar la tendrán disponible en la oficina, para su consulta con diez días de antelación a la celebración de la junta general ordinaria.

En Aznalcázar a 24 de febrero de 2022.—El Secretario, Antonio M. Muñoz Rodríguez. V.º B.º El Presidente, José Daniel Carbonell Aranda.

6W-1211-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es